Francisco J. González y Glez.-Jaraba
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
DR. VERNEAU, 7 - BAJO
TELEFONO: 31 88 21
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
22 JUL. 1986
ENTRADA
N.º

Iltmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. un ejemplar del Proyecto de Normas Subsidiarias del T.M. de Mogán, aprobadas - por el mismo inicialmente en fecha 26 de Mayo del presente año.

Las Palmas de G.C. 22 de Julio de 1.986

Fdo.- Francisco González Glez-Jaraba

ILTMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

DEPARTAMENTO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
DR. VERNEAU, 7 - BAJO
TELEFONO: 31 00 21
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGISTRO DE ENTRADA
Folio ____ N.º ____
de 22 JUL. 1986 de 198

Iltmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. un ejemplar del Proyecto de Normas Subsidiarias del T.M. de Mogán, aprobadas - por el mismo inicialmente en fecha 26 de Mayo del presente año.

Las Palmas de G.C. 22 de Julio de 1.986

Fdo.- Francisco González Glez-Jaraba

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Excmo. Cabildo Insular
de
Gran Canaria

INFORME SOBRE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGAN.

SEPTIEMBRE - 1.986.

Excmo. Cabildo Insular
de
Gran Canaria

INFORME SOBRE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE MOGAN.-

A.- Análisis de la clasificación de suelo y determinaciones propuestas.

Realizan las Normas una zonificación de suelo que en términos generales abarca tres apartados:

Suelo urbano ..... 3.805 Has.
Suelo apto para .. . .
urbanizar ..... 193 Has.
Suelo no urbanizable 12.085 Has.

De esta zonificación general se desprende una considerable contradicción con la realidad urbanística de la isla, ya que si a nivel global el suelo urbano en Gran Canaria no pasa del 3 ó 4% de la superficie, las Normas consideran como urbano un 23,2% del Municipio, equivalente a un 2,58% de la isla. En este suelo urbano podría establecerse una población, siguiendo siempre las determinaciones de las Normas, que estaría entre las 300 y 350 mil personas.

A continuación se realiza un estudio más detallado de las determinaciones que afectan a cada tipo de suelo.

1.- Suelo urbano..

Se refiere el texto de las Normas a dos tipos distintos: el "núcleo con planeamiento existente" y los "núcleos de población".

1.a.- Núcleo con planeamiento existente: contempla a su vez dos categorías:

- Planes parciales en ejecución:

Se encuadran en esta categoría un total de 2.945,3 Has., correspondientes a planes parciales cuya adecuación a la legalidad vigente es, en nuestra opinión, dudosa y cuyas determinaciones les hacen aptos para admitir 224.397 camas turísticas.
El Equipo redactor del PEPEN elaboró en el año 1.984 un informe en el que se manifestaba la inadecuación del Plan Parcial de Orde-

nación Veneguera-Costa Canaria a la realidad actual de la isla y se ponía de relieve el fuerte impacto que, en el medio natural y en la estructura territorial y socioeconómica, produciría su desarrollo. Asímismo, la asesoría jurídica del PEPEN evacuó informe que pone de manifiesto la presunta nulidad de pleno derecho del citado Plan Parcial, al pretender desarrollarse sobre Suelo no Urbanizable, posibilidad descartada por la Ley del Suelo de 1.975. La viabilidad del Plan Parcial se intenta fundamentar en la delimitación de Suelo Urbano, aprobado el 19.12.75, instrumento al que no cabe, en el sistema legal vigente, clasificar suelo o habilitar intervenciones sobre "suelo rústico con destino turístico mediante Planes Especiales", que es la concreta habilitación para aprobar posteriormente el Plan citado que, por otra parte, ha incumplido su Plan de Etapas.

El Plan Parcial de Ordenación Veneguera-Costa Canaria prevé una población cercana a los 140.000 habitantes con una densidad de 75 habitantes por Hectarea y ocupa una superficie de 1.820 Has., con lo que se constituye en la más importante y ambiciosa iniciativa turística prevista en Gran Canaria. La <u>totalidad</u> del suelo ordenado por este plan ha sido incluído en el Plan Especial de Protección de Espacios Naturales a la vista de sus valores naturales; igualmente el PEPEN propone la revisión del Plan Parcial y su descalificación en caso de que la presunción de nulidad se estime justificada.

- <u>Planes parciales sujetos a revisión</u>.

Contempla este apartado los Planes Parciales: Cortadores de Puerto Rico y Tauritos II; el primero de ellos se encuentra en situación similar a la del Plan Parcial Veneguera-Costa Canaria, pesando sobre él presunción de nulidad e incumplimiento del Plan de Etapas; el segundo ha incumplido su Plan de Etapas y su desarrollo no parece previsible ni conveniente, ya que se plantea como ampliación del Plan Costa Tauritos y precisaría del total desarrollo de éste (cuya ejecución acaba de comenzar) para resolver su conexión

territorial de forma adecuada. Entre ambos planes totalizan una oferta máxima de 48.578 camas turísticas.

1.b.- Núcleos de población:

Se califican como urbanos 90,4 Has. que, considerando la densidad máxima propuesta de 65 via/Ha. y un promedio de 4 personas por vivienda ó 260 Hab./Ha.., podrían albergar una población de 23.500 habitantes; esto permitiría multiplicar por tres la población actual del municipio, cifrada actualmente en unas 8.000 personas.

2.- Suelo apto para urbanizar.

Se delimita este suelo según las Normas con "un criterio de ampliación en torno a los núcleos de población en contrapartida al criterio restrictivo en la calificación de suelo urbano...". Siguiendo este criterio se califica un total de 193 Has., según los siguientes usos:

Uso residencial	62 Has.
Uso mixto residencial-turístico	53 Has.
Uso turístico	75 Has.
Uso industrial	4 Has.

Siguiendo siempre las determinaciones de las Normas, la suma de los habitantes previstos para cada polígono da un total que oscila entre 13 y 14 mil habitantes para el suelo de uso residencial, mientras el suelo de uso turístico admitiría entre 9.000 y 9.500 habitantes más, que hace un total comprendido entre 22.000 y 23.500 habitantes en este tipo de suelo, es decir una población equivalente a la que admitiría el suelo urbano. La no fijación en el documento de año horizonte de las Normas, ni de plazo de vigencia, ni de estudios poblacionales que fundamenten las previsiones de suelo, dificulta juzgar la idoneidad de estas previsiones.

3.- Suelo No Urbanizable.

Las determinaciones y delimitaciones de este tipo de suelo no toman en cuenta las propuestas y estudios del PEPEN, entrando en contradicción en varios puntos como es la consideración de suelo urbano para Veneguera, Cortadores de Puerto Rico y Tauritos II. Las medidas de protección propuestas para el suelo no urbanizable

no protegido son excesivamente genéricas e insuficientes, limitándose a establecer una parcela mínima de 10.000 m^2 y la prohibición de formar núcleo de población; en evidente contradicción con las determinaciones del PEPEN; las Normas no regulan los movimientos de tierras, apertura de pistas, aprovechamientos extractivos, vertidos, ... etc. En resumen, las Normas de Protección de suelo rústico y la delimitación de espacios protegidos resultan insuficientes y poco adecuadas a las necesidades de la Isla y del carácter turístico del municipio que ha de cuidar su paisaje con esmero.

B.- <u>Consideraciones Generales sobre la oportunidad y adecuación de las Normas al entorno insular</u>.

Una vez analizadas las determinaciones de las Normas Subsidiarias, es preciso plantearse la idoneidad del instrumento de planeamiento escogido; en efecto, no parece que sean las Normas el instrumento más adecuado para responder a las necesidades creadas por la ingente previsión de suelo y población previstas, tanto en lo que respecta a su justificación mediante estudios previos como en lo referente a la previsión de infraestructura y equipamiento necesarios. La despreocupación por este último aspecto es manifiesta; como única medida que afecte a la previsión de infraestructura para el techo poblacional admisible en el suelo urbano (unas 300.000 personas) se alude a la necesidad de desdoblar la carretera C-812 desde Pasito Blanco hasta el Puerto de Mogán, obra cuyo coste exige plantearse la rentabilidad económica del desarrollo turístico previsto. Es más, la previsión de camas no mueve a los redactores a plantearse el problema de la población de servicios generada, que habrá de instalarse en el municipio con sus familias, al menos en su mayor parte. Tomando como referencia las cifras aportadas por el Plan Parcial Veneguera-Costa Canaria sobre creación de puestos de trabajo (este Plan estima la creación de unos 22.000 puestos de trabajo directos) puede deducirse que solamente este Plan induciría una población de servicios comprendida entre 45 y 80 mil personas según el número medio de componentes por familia y de empleospor familia que se consideren), contando a las familias de los trabajadores;

C.2

extendiendo estos cálculos al resto de las urbanizaciones, llegaríamos a la conclusión de que las previsiones del plan referente a la población estable de servicios son absolutamente insuficientes; no existe un estudio serio de las repercusiones que puede tener el desarrollo turístico propuesto para el municipio, tanto a nivel territorial como socioeconómico, ni tampoco previsión de equipamiento escolar, social, sanitario, etc., para atender al techo poblacional previsto. Las Normas no han servido para determinar la oportunidad del desarrollo propuesto ni sus efectos, pero tampoco analizán adecuadamente las necesidades de dotaciones y equipamiento para la población generada ni las necesidades de infraestructura para el techo de ocupación poblacional, que supondría una población del tamaño de Las Palmas de Gran Canaria en la actualidad.

Es preciso pues, cuestionarse la idoneidad del instrumento de planeamiento elegido y la ligereza con que se admite que la isla de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán pueden soportar un desarrollo turístico de 280.000 nuevas camas sin necesidad de plantearse seriamente cuáles han de ser los efectos inmediatos y diferidos que produzca. Tomando como referencia los efectos causados en la estructura territorial y socioeconómica de Gran Canaria por las urbanizaciones ya existentes, no son de recibo en la actualidad los planteamientos meramente desarrollistas que no atienden a otras consideraciones que la mera expansión cuantitativa de camas turísticas o que pretenden "legalizar" situaciones cuya oportunidad y soporte legal son más que discutibles.

C.- Conclusiones.

Obviando otras consideraciones que podrían objetarse a las Normas objeto de este informe -y que nada importante añadirían a lo ya expuesto- cabe expresar las siguientes conclusiones:

a.- El desarrollo previsto supera con creces la capacidad de Ordenación de las Normas Subsidiarias, ya que clasifican como urbano una cantidad de suelo que excede con mucho al suelo actual-

mente consolidado, sin ofrecer, por otra parte, un estudio de base sobre la evolución de la población, de la oferta turística, de la demanda de equipamientos y población de servicios y, en suma, sobre la necesidad de tan desproporcionada clasificación de suelo. Quizá el Plan General sea más adecuado a las características del desarrollo propuesto.

b.- No se especifica plazo de vigencia ni año horizonte que posibilite comprobar el margen de probabilidad de cumplimiento de los desarrollos previstos.

c.- Las Normas pretenden "legalizar" una serie de planes parciales de destino turístico cuya oportunidad y vigencia son hoy muy discutibles, así como su adecuación a la legalidad vigente.

d.- Se detecta incumplimiento de las prescripciones mínimas impuestas por la Ley del Suelo a las determinaciones en suelo urbano y urbanizable; no existe asignación de usos, ni reserva de suelos para equipamientos e infraestructura ni contienen un esquema indicativo de la infraestructura, equipamientos y servicios urbanos necesarios calculado para el límite de saturación de las áreas aptas para la urbanización y previsiones mínimas para centros y servicios de interés público y social para suelo urbano (art. 93.1 del Reglamento de Planeamiento).

Las normas de protección del suelo no urbanizable son excesivamente genéricas e insuficientes, limitándose en la práctica a estipular una parcela mínima de 10.000 m^2 para la construcción en suelo no urbanizable y aún menor, 6.000 y 2.500 m^2, en las áreas de protección agrícola.

e.- La clasificación de suelo propuesta difiere considerablemente de las propuestas del PEPEN de Gran Canaria, que propone como áreas de Especial Protección las clasificadas como urbanas correspondientes a los Planes Parciales Veneguera-Costa Canaria, Tauritos II y Cortadores de Puerto Rico.

f.- El cumplimiento de las previsiones de las Normas en cuanto a desarrollo turístico de Mogán provocaría un vuelco poblacional sin precedentes en Gran Canaria y efectos no determinables "a priori" en la estructura territorial y socioeconómica de la isla

Excmo. Cabildo Insular
de
Gran Canaria

incluso del Archipiélago, efectos que, en todo caso, no pueden dejarse de lado ni pueden considerarse insignificantes ni favorables o controlables sin proceder a un estudio previo.

g.- Igualmente la creación de tan alto número de camas turísticas, que prácticamente duplica las actuales, podría crear graves problemas en el mercado turístico, al expansionar fuertemente la oferta sin un previo estudio del comportamiento de la demanda.

h.- Los efectos sobre la infraestructura y dotaciones de la isla del incremento poblacional previsto serían considerables, tanto como los que pudiera tener sobre las reservas del acuífero insular, y exigiría una considerable inversión pública cuya oportunidad y rentabilidad ha de ser adecuadamente sopesada.

D.- Recomendaciones.

a.- Rechazar las Normas Subsidiarias objeto de este estudio, dada la evidente desproporción entre sus capacidades de ordenación del territorio y la complejidad de los problemas que crearía la clasificación de suelo propuesta.

b.- Emprender de inmediato el proceso de revisión y, en su caso, descalificación de los Planes Parciales que incurran en presunción de nulidad o hayan incumplido su Plan de Etapas, dado el tremendo e imprevisible desequilibrio que su desarrollo podría tener para la isla y para el mercado turístico.

c.- Emprender la redacción de una figura de planeamiento que estudie más profundamente la realidad del municipio y que conecte con la de la isla y del mercado turístico.

LA OFICINA INSULAR DE PLANEAMIENTO.

Fdo.: Walter Beltrán Espinosa.

1.1

G. Jurídicos

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Regis...
2...
SALID... 2.606

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I., por triplicado ejemplar del expediente de "Revisión - de las Normas Subsidiarias del T.M. de Mogán", promovido por este Ayuntamiento, a los efectos de - dar cumplimiento, a lo dispuesto en el articulo - 41 de la viguente Ley del Regimen del Suelo y Ordenación Urbana y Legislación Concordante, para - su aprobación definitiva si procediese.

Mogán, a 27 de Diciembre de 1.986

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MOGAN

Ilmo. Sr. Consejero de Política territorial
Calle Domingo J. Navarro 1,3.-LAS PALMAS

GOBIERNO ...
Consejería de Po...
LAS ...
17 ENE. 1987
ENTRADA
N.º 03-84

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Con Acuse de REcibo.-

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
23 FEB. 87
SALIDA
N.º 03-356

Las Palmas de G.C. 13 de Febrero de 1.987

Ast.º : Devolviendo Expedientes;
P.P. Cornisa del Sur -
N.S. del municipio de
Mogán.-

Sr. Alcalde-Presidente del Iltre.
Ayuntamiento de MOGAN.-

Habiendo tenido entrada en esta Consejería, la documentación - relativa a los expedientes denominados :

REMODELACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUR (AREA " LAS COLINAS ") Y NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN, y no estando debidamente diligenciada la totalidad de la docu-- mentación enviada, adjunto le devuelvo los documentos remitidos, a - fin de que se preceda a su diligenciación de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 128 y 138 del Reglamento de Planeamiento.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS.-

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

Fdo.- Valeriano Diaz Castro

GOBIERNO DE CANARIAS - Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

42616294

13

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

E. Jurídica

...ARIAS
...Política Territorial
LAS PALMAS
2 MAR. 1987
ENTRADA
N.º 03-390

...GAN
...S
714

En contestación a su escrito de 13 de Febrero de - 1.987 (Salida de fecha 26-2-87, nº de registro 03-356) con entrada en este Ayuntamiento de fecha 27-2-87, nº de registro 805, adjunto tengo a bien acompañarle y devolverle el Expediente de Normas Subsidiarias del Término Municipal de Mogán, debidamente diligenciado.

En todo caso, este Ayuntamiento le significa que ya en su momento por el Equipo Redactor, en nombre de esta Corporación, se le remitió ejemplar del mencionado proyecto, aprobado - inicialmente. (Se adjunta fotocopia), y de igual modo de la remitida al Excmo. Cabildo Insular).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos - oportunos.

En Mogán, a 2 de Marzo de 1.987

EL ALCALDE,

...ALDIA ... MOGAN

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Sr. Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias

C/ Domingo J. Navarro, 1-3º

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

DILIGENCIAS: Para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 del Reglamento de Planeamiento, que el presente documento de la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del T.M. de Mogán y P.E.R.I.", y la planimetría que se acompaña (32 planos, mumerados del 01 al 30. y con visado del Colegio Oficial de 5 de noviembre de 1986), fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Octubre de 1986.

En Mogán, a 2 de Marzo de 1987

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ★ SECRETARÍA ★

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Las Palmas de G.C., a 4 de Mayo de 1.986.

Refª.: Normas Subsidiarias de Mogán.

Astº.: Solicitando adopción Acuerdo Plenario.

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
5 MAYO 87
SALIDA
N.º 03-754

Sr. Alcalde-Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de
MOGAN.-

Encontrándose en tramitación, pendiente de aprobación definitiva, las Normas Subsidiarias del Municipio de Mogán y habiendo se estudiado el documento por la Consejería de Política Territorial, se han celebrado diversas reuniones con los representantes municipales en las que se ha evidenciado la necesidad de convenir la forma de gestión de los sistemas generales y sistema local viario del citado instrumento de planeamiento, con el fín de facilitar y aclarar perfectamente la ejecución de las determinaciones de las Normas en estos extremos.

De acuerdo con el artº. 194 de la Ley 5/1.985, de 19 de - Junio, sobre régimen electoral general, los miembros de las Corporaciones Locales, una vez finalizado su mandato continuarán sus fun-- ciones solamente para la administración ordinaria, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se exija legalmente mayoría cualificada.- Previsiblemente el proceso de concertación entre los principales -- propietarios de suelo y el Ayuntamiento, que culminaría en la firma de convenios urbanísticos relativos a los puntos señalados, se dilataría en el tiempo más allá del día 8 de Mayo, fecha en la que finalizará el mandato de los miembros corporativos, en consecuencia, tomando en consideración la importancia que tienen las negociaciones- referidas para viabilizar la aprobación de las Normas Subsidairias- Municipales y conocidos los criterios inspiradores de los convenios cuya suscripción se pretende, el Pleno Municipal deberá facultar al Alcalde para la firma de los citados convenios con los propietarios de suelo, en los que se acordará la forma de gestión de los sistemas

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

generales y sistema local viario bajo el criterio de repartir parte del coste de los mismos entre los distintos propietarios de suelo apto para urbanizar, clasificado en las Normas Subsidiarias, en proporción a las superficies de terreno que resulten con tal clasificación.

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

EL DIRECTOR TERRITORIAL,

17

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Las Palmas de G.C., 5 de mayo de 1.987

Astº: Notificación.

Sr. Alcalde Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
GRAN CANARIA.-

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
5 MAYO 87
SALIDA
N.º 03-755

Adjunto remito a V.S. los "Criterios Básicos de la Conseje-- ría de Política Territorial para la redacción de las Normas Subsidiarias del Municipio de Mogán".

EL DIRECTOR TERRITORIAL,

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CRITERIOS BASICOS DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL PARA LA REDACCION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE MOGAN.

Tras el estudio de la documentación que se ha tramitado y de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Seguimiento - del Planeamiento de esta Consejería, se deben tener en cuenta las - siguientes cuestiones:

I) Dimensiones del suelo acorde con la situación urbanística real, existente en el Término, conforme a lo establecido en el artº. 93.2 del Reglamento de Planeamiento, debíendose preveer la -- proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible.

II) Esquema indicativo de sistemas generales de comunicaciones, espacios libres, áreas verdes y equipamiento comunitario, - conforme a lo establecido en el artº. 93.1, apartado f) del Regla-- mento de Planeamiento.

III)La situación en que se encuentran los Planes Parciales, cuya pormenorización en temas tales como : la existencia de -- suelo denominado de reserva en el Plan Parcial de Cornisa, el grado de consolidación de los diferentes Planes, el incumplimiento de etapas, etc., permiten ir a una delimitación más estricta y acorde con las verdaderas necesidades de crecimiento del suelo turístico, sin- que se generen derechos indemnizatorios por lo establecido en el -- artº. 87.2 de la vigente Ley del Suelo, ya que, según se establece- en el capítulo V de la exposición de motivos de la Ley 19/1.975: -- "La regulación del uso de unos terrenos a nivel de Plan Parcial consolida de forma concreta la expectativa de urbanización. Sin embargo, esta expectativa tampoco es definitiva, sino la inmediatamente. seguida de la ejecución de la urbanización y del cumplimiento por - el propietario de sus obligaciones y cargas. Por el contrario ....

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

nº 2

...plazos de caducidad que permiten ..... reintegrar los terrenos a su primitiva situación de rústicos en el caso de que la ejecución inmediata del Plan se viese frustrada." Luego los mecanismos de la Ley no sólo facultan para ello, sino que obligan a tratar el planeamiento vigente de esta forma.

IV) Datos poblacionales y dotacionales de los núcleos residenciales, así como equipamientos existentes, que permitan detectar las carencias de la población, y permitan subsanar las deficiencias.

Como consecuencia de lo expuesto, esta Consejería ha elaborado una propuesta alternativa de suelo de uso turístico, según se desprende del cuadro y plano adjuntos, habiéndose entrado previamente en las siguientes consideraciones:

1).- Es problema prioritario el resolver urgentemente la ordenación del Municipio de Mogán con una propuesta abarcable, resolviendo principalmente el tema de la accesibilidad, ya que la actual vía no soportaría la presión de nuevos asentamientos turísticos. Para ello se deberá establecer un esquema indicativo de nuevo trazado viario cuya financiación se deberá llevar a cabo mediante las aportaciones alícuotas de las distintas promociones en relación con su densidad edificatoria y la aportación correspondiente del Gobierno Autónomo, al ser, en parte, un tramo del cinturón de comunicaciones insular.

2).- Es necesario, de igual modo, estudiar la situación de cada una de las actuales promociones y las nuevas que se proponen, en orden a su adecuación al desarrollo previsible.

3).- En cuanto a sistema general de espacios libres se proponen las siguientes localizaciones de parques urbanos:

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

nº 3

Barranco de Arguineguín.
P.P. Cornisa del S.O.
Puerto Rico (existente y en ejecución en fase VI)
Barranco del Lechugal.
P.P. Costa Taurito (zonas verdes en ejecución)
Playa de Mogán.
P.P. Veneguera Costa Canaria.

Arrojando una superficie de 45 Ha.(de acuerdo con la propuesta de la Consejería.

4).- En cuanto a S. General de Playas se propone la inclusión y tratamiento del conjunto de playas integrado por:

Playa Amadores.
Playa de Tauro.
Playa del Cura.

5).- En cuanto a viario peatonal de borde se propone realizar un trazado por el borde superior del Acantilado que separa -- Costa Taurito y Playa de Mogán.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGAN. Cuadro Resumen de la Propuesta de la Consejería.

ANEXO I

Denominación	SUELO URBANO		SUELO APTO PARA URBANIZAR	
	Consolidado	Urbanizado	P.P. Vigente	Nuevos Sectores
Cornisa S.O	8.300	6.300	--	9,940 (99,4 Ha)
Puerto Rico	18.000	--	--	3.810 (38,1 Ha)
Playa del Cura y B. de Tauro	300	300	--	---
Agua La Perra (Fase VII Puerto Rico)	--	3.700	--	---
Armadores	--	--	3.000	---
Costa Taurito	--	--	12.300	---
Tauro	--	--	--	6.420 (64,2 Ha)
Playa de Mogán	--	--	--	3.760 (37,6 Ha)
Veneguera	--	--	--	15.000
	26.600	10.300	15.300	38.930

Total camas propuestas en el T.M. de Mogán 91.130.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANEXO II

PROPUESTA DE GESTION DEL SISTEMA GENERAL DE LA CARRETERA.

a) En sectores de Suelo Apto para Urbanizar:

Sector 1.- Cornisa del S.O ..... 994 Millones.
" 2.- P. de Tauro ..... 642 "
" 3.- P. del Cura + B. de Tauro ..... 381 " (2.000 Pts/m2.)
" 4.- P. de Mogán ..... 376 "
" 5.. Veneguera C.C. (Carretera de acceso de Pto. Mogán a Veneguera)

Lo que arroja una participación de 2.393 Millones de Pesetas.

b) En Planes Parciales Vigentes:

306 Millones, calculando 20.000 Pts/cama a la consecución de la Licencia de Edificación o cada 25 m2. construidos.

c) En suelo urbanizado:

206 Millones, idem anterior.

d) En suelo consolidado:

266 Millones, calculando 10.000 Pts/cama, por contribuciones especiales.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGAN.-

ANTECEDENTES :

El Documento tramitado, se presenta como revisión de Normas Subsidirias, porque entran a considerar la vigente delimitación de suelo como unas normas subsidiarias incomple-- tas. Sin embargo en este informe no entraramos en esas consideraciones.

La situación urbanística real en que se encuentra el Término es :

Existe una delimitación de suelo, de fecha 19-12-75 donde además del Suelo Urbano se delimitaron zonas para su desarrollo a través de planes parciales, de uso turístico. Con base a ello se tramitaron una serie de planes, que actualmente se encuentran en diferente situación :

1.- Suelo Urbano.-

1.1.- Suelo Consolidado. Planes Parciales, con el siguiente número de camas :

CORNISA DEL SUROESTE

Areas Las Lomas y La Verga ..... 7.300 camas

Area Las Colinas ..... 1.000 "

PUERTO RICO (Fases I, II, III, IV, V y VI) 13.000

PLAYA DEL CURA (Zona de Costa, Carretera Gral. Abajo) 300

PUEBLO TAURO ..... 545 camas

MALSUDALLEN ..... 860 "

Lo que ajorra un total de camas existentes en el T.M. de 28.205.

1.2.- Suelo Urbanizado de Plan Parcial:

Comisa del Suroeste ..... 6.300 camas

(Area Las Lomas)

Agua de La Perra (Fase VII Pto. Rico) 5.700 camas

Con una cabida total de 12.000 camas.

2.- Suelo Apto para urbanizar.

2.1.- Con Planeamiento Vigente (Sin ejecutar).

Playa Amadores ..... 4.140 camas

Oeste Tauritos ..... 12.500 "

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Arrojando un total de 15.900 camas.

Existe además una superficie de suelo residual, cuya clasificación actual es de S.A.U. en los planes de :

Comisa del Suroeste
Playa del Cura

Asi como, en Playa de Mogán y Veneguera Costa Canaria y Montaña del Cardón

Se incorpora cuadro anexo.

El resto de la delimitación de suelo vigente se corresponde con la zona de cascos y sus co---rrespondientes suelos de extensión siendo los siguientes cascos :

Casas de Veneguera
Mogan Casco
La Vistilla
Molino de Viento
Las Casillas
Los Navarros
El Palmito
Las Burrillas
Playa de Mogán
Arguineguin
Barranquillo Andrés
soria
Las Filipinas
Cercado de Espino
Los Quemados
Los Peñones

cuyas delimitaciones se incorporan en fotocopias ~~se hacen constar en fotocopias~~ anexas.

Existe además, un núcleo, de carácter turístico, cuyo grado de consolidación y en aplicación de la Ley del Suelo, tiene la consideración de urbano, situado en el barranco del Lechugal; que es el denominado EL PLATENO con una superficie de 5,7 has. y aproximadamente 600 habitantes.

El resto de planes parciales existentes en el Término Municipal no están vigentes.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Tales son: Cortadores de Puerto Rico.

Tauritos II.

Análisis del Documento.-

Suelo destinado a uso turístico:

La clasificación que se establece para el Suelo Urbano con Planes Parciales, en el documento tramitado, no entra en el nivel de análisis expuesto sino que, simplemente en el art. 2 aptdo b) y c) del Capítulo IV de la Memoria, cuya fotocopia se incorpora, establece dos situaciones para los Planes Parciales:

a) En ejecución y b) sujetos a revisión.

Pese a que en la enunciación de objetivos, capítulo II de la Memoria en su artículo 3 pag. 15, establece que uno de los objetivos de las normas es "el control de los suelos afectados en el planeamiento turístico", sin que la delimitación aprobada entre a restringir en lo más mínimo, el ámbito de los planes manteniendo sus ámbitos como suelo urbano en su totalidad, reconociendo incluso como plan vigente el **P.P.R.** de Tauro, inexistente, ya que no fue sometido a aprobación definitiva, ni nulo en su día, denuncia de la mora.

La superficie total propuesta como Suelo Urbano es de 3.825'26 Has., según se desprende del cuadro resumen anexo 1 el total de camas turísticas el T.M. asciende a 36500 habitantes incluido el ámbito del P.E.R.I. de Playa de Mogán también de carácter turístico.

Además se amplia el suelo destinado a uso turístico creándose los polígonos de S.A.U. siguientes:

Uso Turístico (de nueva creación).-

Polígono 17 Tauro ..... 75,2 has.

Uso Residencial Turístico.-

P.8 Los Navarros ..... 17 has.

P.10 Playa de Mogán ..... 7,75 has.

P.11 " " " ..... 6,25 has.

P.12 " " " ..... 20,0 has.

P.13 Tarcala Alto ..... 20,0 has.

Deberán cumplimentarse las determinaciones Reglamentarias, P. Tauro, por el carácter especial de las mismas.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

De ensanche de núcleos turísticos existentes:

P.13 El Platero ..... 2,54 has.
P.15 Pueblo Tauro ..... 17,1 has.
P.16 Maisodallen ..... 1,34 has.

Cuya suma total arroja una superficie de suelo A.U. de uso turístico, aún cuando la denominación que figura es turístico residencial, de nueva creación de 177'26 has, con un número de habitantes de 15.164 habitantes, con Polígonos de nueva creación, - tales como el 5 y el 14 cuyas localizaciones no parecen adecuadas para el crecimiento de este tipo de suelo.

Luego el límite de saturación propuesto para el suelo turístico (incluido el turístico residencial y el ámbito del P.E.R.I. de Playa de Mogán también de carácter Turístico Residencial) es de 310.608 habitantes.

USO RESIDENCIAL.-

En lo relativo al suelo residencial, no aparecen estudios de equipamiento existente, ni datos poblacionales de los núcleos consolidados, ni del suelo urbano.

Solamente se computan las superficies de suelo urbano de cascos cuyas delimitaciones superpuestas con las vigentes arrojan numerosas divergencias considerando - como urbanos suelos no suficientemente consolidados, y sin que en general el suelo de extensión existente haya alcanzado la saturación. Luego no es posible determinar si con la creación de los nuevos suelos de extensión (S.A.U.) de los polígonos 1,2, 3,4,5,6,7,9,18,19,20,21,22,23,25, se adjunta fotocopia de la Memoria, se absorven - las deficiencias de equipamiento, ni si su dimensión, que en principio puede parecer excesiva, se corresponde con la necesaria para las proyecciones de la población existente.

. Sin embargo, del estudio del cuadro de polígonos, cuya fotocopia se incorpora, de S.A.U., se deduce que la creación de equipamiento, en aplicación del reglamento de - planeamiento, se calcula estrictamente para cubrir la demanda del S.A.U. y contemplando solamente espacios libres de dominio público, plazas de aparcamiento y en algunos casos dotaciones deportivas, sin que aparezcan las dotaciones docentes, ni en el cuadro - ni en la descripción de polígonos, en los cuales se detectan además imprecisiones en el cálculo de S. generales, y reserva obligatoria así como no aparecen previsiones de suelo para cementos - de interés Público y Social.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Las dotaciones docentes, ni en el cuadro ni en la descripción de polígonos, en las cuales se detectan además impresiciones en el cálculo de S. Grales. y reserva obligatoria. Asi como no aparecen -- previsiones de suelo para centros de Interés Público y Social.

Sistemas Generales.-

En cuanto al esquema indicativo de infraestructura, sistemas generales, calculado para el límite de saturación. Solamente se aporta un esquema global de infraestructura del término en el que se -- contempla el sistema de evacuación y abastecimiento de aguas y redes eléctricas y de telefonía y - puertos, como viario de S. Gral. se considera solamente, la carretera existente cuyo trazado y di-- mensión es de todo punto inadecuado para la escala de las actuaciones propuestas.y el tramo de vial ejecutado por Veneguera Costa Canaria. Sin tomar en sonsideración la necesidad de :

a) Crear un viario de comunicación alternativo con un trazado y dimensión adecuado que valga como - interconexión de los planes, sin que dicho trazado se aporte en las Normas, salvo la mención a un - desdoblamiento, o nuevo trazado, que se hace en el Cap. IX aptdo. 2 en donde se subordinan a los estudios que realice el G.A.C.

b) Tratamiento y creación de un sistema peatonal interior y de borde costero.

c) Creación de un sistema general de espacios libres, Parques Urbanos, que texturen, doten y sirvan como elemento estructuralmente de la zona turística.

d) Recuperación de playas tales como Tauro etc., tomando en cuenta la consideración de equipamiento de sistema general que debería dárseles sin que , como se desprende de las Normas Generales (art. - 2.16), se establezcan medidas adicionales de protección o tratamiento de costas y playas, limitándose a remitirlo a la Ley de Costas.

e) Establecer medidas de protección de cauces públicos, ni se haga mención a la necesidad de deslindar dichos cauces especialmente los incluidos en planes.

Suelo No Urbanizable.-

En cuanto al tratamiento de esta categoría de suelo, independientemente de que sea necesaria su adecuación a la nueva Ley de suelo rústico del G.A.C. es preciso hacer las siguientes consideraciones :

a) En la delimitación de zonas de caserío rural se actua tomando como soporte para su delimitación el apoyo que como infraestructura suponen las carreteras locales, lo cual genera la aparición de -- suelos lineales que en realidad son asimilables a un Suelo urbano con ordenanza de ciudad jardín. - sin que se hayan tomado en consideración al ser clasificados como No urbanizable, para la creación de edificaciones.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

b) En las zonas de campamento turístico, camping, se introduce una ordenación que posibilita la/ aparición de viviendas unifamiliares, sin que ello aparezca suficientemente justificado, si bien se toman medidas encaminadas a evitar la nuclearización.

c) En las zonas de Protección Natural no se ha incluido la totalidad de la delimitación de los - montes del estado existente entre Playa Amadores y, el Barranco de Lechugal.

Además de todo lo expuesto se han detectado numerosas impresiciones y errores a la hora de/ reflejar las delimitaciones de las diferentes zonas y polígonos en los planos generales del T.M. los cuales se reflejan en plano E. 1:10.000 incorporado a este informe, tales como:

- Molinos de Viento.-

  No coinciden las delimitaciones de 1:5.000 y 1:2.000.
  En 1:2.00 existe un S.A.U. que no se refleja en 1:5.000.
  En 1:2.000 la delimitación del S.A.U. no es la misma.

- Plano 26.- Suelo para camping.- (Memoria 3.4).

- Plano 23. El Plamito y Las Burrillas.-

  No coincide la delimitación de 1:2.000 con 5.000.

- Plano 12.- Los Quemados.

  Pequeñas diferencias en la delimitación del S.A.U.

- Plano 14. Casas de Veneguera.-

  La delimitación del S.U. en el extremo sur no coincide con el 5.000.

- Plano 25 y 25'.- Arguineguín.-

  Contradicción entre ambos.
  La zona deportiva en 25' se reduce a favor de la zona verde y se concreta el uso residencial - en V.P.O.
  En 25 aparece una zona de dotaciones fuera de la delimitación del S.U. y aparentemente en Cornisa.

- Polígono 14.- Montaña Alta de Tauro.- (Solo reflejado en memoria).

- Borde Litoral de Cornisa del S.O..- No aparece calificado.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

La conclusión que se extrae del análisis del documento presentado es que no se han realizado estudios específicos tales como:

1.- La situación en que se encuentran los planes parciales, cuya pormenorización en temas tales/ como: la existncia de suelo denominado de reserva en el P.P. de Cornisa, el grado de consolidación de los diferentes planes, el incumplimiento de etapas, etc, permitiríah ir a una delimitación más estricta y acorde con las verdaderas necesidades de crecimiento del suelo turístico, en razon directa con la presión urbanística real en el término municipal.

2.- Las dotaciones y necesidades de infraestructura que generan las camas existentes, de las que no se aportan datos.

3.- Datos poblacionales y dotacionales de los núcleos residenciales, así como sistemas generales existentes, que permitan detectar las carencias de la población, y permitan subsanar las deficiencias.

4.- Diseño de sistemas generales acorde con los objetivos propuestos.

Como consecuencia de todo ello, la Sección de Seguimiento de Planeamiento de esta Conseje - ría ha entrado en el análisis de la situación urbanística del término, sintetizada en el cuadro/ resumen de la propuesta municipal, que se aporta, lo que ha permitido comprobar además de lo ya/ expuesto, el sobredimensionado de suelo turístico, así como la falta de estructuración del T.M./ que se detecta en el documento presentado, contemplado dentro del contexto insular y para un desarrollo previsible a alcanzar en 8 años.

Es cuanto me cumple informar.

LA FEJE DE SECCION DE SEGUIMIENTO DE PLANEAMIENTO,

Fdo.: Cándida Benítez Suárez.

36

IV.- 2.- EL SUELO URBANO.-

La delimitación de Suelo Urbano se hace en base al Art. 93 del R. de P.. que nos remite al Art. 78 de la Ley del Suelo.

Además se han tenido en cuenta los criterios para - la calificación de suelo enumerados en el Cap. 2 de esta Memoria.

La casi totalidad del suelo urbano del municipio se - localiza en los Bcos. de Mogán y Arguineguin, y a lo largo de la Ctra. que une Mogán con el casco urbano de Arguineguin.

El criterio que se ha seguido en la determinación de estas zonas se ha ajustado al nivel de consolidación, edificación y al dotacion de los servicios urbanos existentes y en ejecucion.

En cuanto al núcleo con planeamiento existente, que - califica como urbano a un núcleo equivalente a 3.825,76 Ha. quedarán calificados como tal, estando obligados a realizar una adaptación en al vigente Normativa, aquello que no hubiesen normalizado su situación y hallan incumplido sus propias especificaciones de planeamiento, tal y como se detalla en el tratamiento individual y especificado en Pag. 7 .1 y siguientes de la Normativa General.

En resumen los nucleos que se califican como urbano son los siguiente:

a) Nucleos de población.-

-Casas de Veneguera	81.230 m2.
-La Vistilla	36.000 m2.
-Mogán	176.800 m2
-Molino de Viento	11.840 m2
-El Cercado	47.800 m2
-Playa de Mogán	238.505 m2
-El Platero	57.400 m2.
-Playa de Arguineguin.....	217.700 m2.
-Barranquillo Andres.....	43.540 m2.
-Soria.....	19.100 m2.
TOTAL.....	929.915 m2

b) Planes parciales en ejecucion.-

-Cornisa del Suroeste	5.761.200 m2.
-Puerto Rico	2.000.000 m2
-Playa de Amadores	350.200 m2.
-Halsodalen	80.060 m2.
-Pueblo de Tauro	145.900 m2.
-Morro el Guincho.....	93.800 m2.
-Playa del Cura.....	281.500 m2.
-Bco. de Tauro	238.200 m2.
-Costa Tauritos	1.868.800 m2.
* -Veneguera Costa Canaria.....	18.820.000 m2.
TOTAL....	29.639.660,m2

* El expresado Plan se desarrolla en 5 etapas susecivas. La 2ª etapa y siguientes, no pueden comenzarse a ejecutar -- hasta tanto no se encuentre en explotación el 75% de los aprovechamientos de la etapa anterior.

C) Planes parciales sujetos a revisión.-

- Cortadores a Pto. Rico	5.620.000 m2.
- Tauritos II.....	2.068.000 m2.
TOTAL....	7.688.000 m2

Resumen del suelo urbano.-

a) Nucleos Urbanos	929,915 m2
b) Planes Parciales.....	37.327.660 m2
TOTAL SUELO URBANO.....	38.257.575 m2

SUELO APTO PARA URBANIZAR.-

Tres han sido los criterios fundamentales para la calificación del suelo apto para urbanizar.

1º.- La cuantificación de la población en una previ-- sión futura a partir de un crecimiento posible en los proximos años como resultado de la creciente implantación del nuevo asentamiento turisticos en toda la zona costera del Termino Municipal.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

REPAROS A SUBSANAR EN EL DOCUMENTO DE N.S. DE MOGAN

* INCLUIR ESTUDIOS POBLACIONES SEGUN ART. 93.2 DE R.P., CON ESTABLECIMIENTO DE LAS PROYECCIONES DE LA POBLACION RESIDENCIAL Y TURISTICA (cascos y planes)
* FIJAR EL LIMITE TEMPORAL DE LAS PREVISIONES EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 28 y 93 a DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO Y MECANISMO DE REVISION:
  SATURACION GLOBAL
  REVISION EN PUNTOS ESTABLECIDOS: VENEGUERA
  CORTADORES
  TAURITOS II
  CORNISA DEL S.O.
* CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA DELIMITACION DEL S.U. ASI COMO GRADO DE CONSOLIDACION EXISTENTE EN BASE AL ART. 78 DE LA LEY DEL SUELO Y 93 b) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.
  ESTUDIOS PORMENORIZADOS DE EQUIPAMIENTOS: EXISTENTES
  DEFICITARIOS: LOCALIZACION Y DIMENSIONADO DE LOS MISMOS EN CASCOS Y PLANES.
* CRITERIOS ADOPTADOS PARA DELIMITAR LOS S.A.U. (EN BASE A 93.b).
* NORMAS URBANISTICAS PARA EL S.A.U. DE ACUERDO CON EL ART. 40.3 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.
  DE CARACTER GENERAL:
  CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LOS TERRENOS CLASIFICADOS CON OBJETO DE OBTENER UNA OFERTA TURISTICA DE CALIDAD Y ADAPTADA A LA TOPOGRAFIA.
* TRATAMIENTO DE ZONAS PROTEGIDAS EN EL INTERIOR DE LOS PLANES, REGIMEN - DE CONSERVACION DE LO MISMO.
* CONDICIONANTE RELATIVO AL EVITACION DE TIPOLOGIA ESCALONADA CON --

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

EXCESIVO VOLUMEN APARENTE Y EN GENERAL A DISTRIBUCION DE VOLUMENES EDIFICATORIOS SOBRE EL TERRITORIO, IMPACTO AMBIENTAL, LIMITACION DE ALTURAS ESPECIALMENTE EN Z. ALTAS.

* INTRODUCIR EN LAS ORDENANZAS CRITERIOS GENERALES DEFINITORIOS DE LA EDIFICABILIDAD, ESPECIFICAR QUE SE ENTIENDE POR: VOLUMEN EDIFICATORIO (INCLUIDO SOTANOS). M2 CONSTRUIDOS (SI COMPUTAN TERRAZAS Y DE QUE FORMA, ASI COMO LO EDIFICADO ABIERTO.
* CONDICIONANTES RELATIVOS A DISEÑO DE VIARIO (PENDIENTES, INCIDENCIA SOBRE EL TERRENO) Y CONEXIONES ENTRE PLANES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL VIARIO.
* CODICIONANTES RELATIVOS A LA IDONEIDAD DE TERRENOS DESTINADOS A: ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS.
* ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL DE REGIMEN DE USO DEL SUELO DESTINADO A E. DEPORTIVO.
* CONTRIBUCION A LOS SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, CESIONES Y AVALES.
* REFERENCIA AL SOMETIMIENTO DE CONDICIONANTES RELATIVOS AL TRATAMIENTODE VIARIO CON CARACTER DE S. GENERAL A SU PASO POR LOS PLANES, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA EL P.E. DE LA - CARRETERA QUE HABRA DE REDACTARSE.
* SOMETIMIENTO DE LOS BORDES COSTEROS DE LOS PLANES A UN P.E. DE LITORAL.
* MARCO BAJO EL QUE SE PERMITAN REALIZAR LAS MARINAS CONDICIONADO A LO QUE ESTABLEZCA EL - P.E. DE ORDENACION DEL LITORAL.
* DE CARACTER PARTICULAR:

  HABRAN DE INTRODUCIRSE TODOS LOS CONDICIONANTES QUE SE PRECISEN EN LOS SECTORES, PARTICULARIDADES A CADA UNO, CONFORME A LO PRECISADOD EN CONVENIO O ABUNDANDO MAS EN LOS MISMOS, EN LOS QUE SEAN NECESARIOS UNA MAYOR PRECISION, DE FORMA QUE QUEDEN REFLEJADAS TODAS LAS ESTIPULACIONES QUE SE HAN MATIZADO EN LAS REUNIONES DE COORDINACION.
* EN PUEBLO TAURO INCLUIR UNA DEPURADORA CONJUNTA QUE ABSORBA LAS NECESIDADES A CUBRIR DE HALSODALLEN.
* INCLUIR UN TRAZADO DE S. GENERAL VIA ESTRUCTURANTE, QUE ORDENE EL VIARIO DE LA ZONA DESDE UNA OPTICA GLOBAL EN EL AMBITO DEL ACTUAL, CADUCADO, PLAN PARCIAL CORNISA DEL S.O.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

SUELO RESIDENCIAL.—

ADEMAS DE LOS CONDICIONANTES ENUNCIADOS PARA EL S.A.U. TURISTICO QUE SEAN DE APLICACION GENERAL .

* CONDICIONANTES RELATIVOS AL DISEÑO DEL VIARIO, DE FORMA QUE SE GARANTICE ,ADEMAS DE LO YA ESTIPULADO:

A. DISEÑO ACORDE CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, PONTENCIANDO SU CRECIMIENTO MEDIANTE ANILLOS.

B. SU CARACTER DE REMATE DE BORDE DE LOS SUELOS, A MEDIDA QUE SE VAYAN DESARROLLANDO, EVITANDO CON ELLOS LA APARICION DE BORDES EN TRASERAS EDIFICATORIAS NO TRATADAS. O TRATAR FACHADAS POSTERIORES .

C. PREVEER UN DIMENSIONADO QUE CUBRA SUFICIENTEMENTE LAS NECESIDADES DE APARCAMIENTOS ESPECIALMENTE EL LAS PROXIMIDADES DE LOS EQUIPAMIENTOS.

EN SUELO URBANO RESIDENCIAL.

ADEMAS DE LO ESTIPULADO HASTA AHORA, QUE SEA DE APLICACION, ES NECESARIO:

* PRECISAR LOS LIMITES DENTRO DE LA ZONIFICACION DE ORDENANZAS

<u>EN CUANTO A SISTEMA GENERALES EN TODO EL AMBITO DE LAS NORMAS.</u>

* INCORPORAR ESQUEMAS INDICATIVOS DE SISTEMAS GENERAL DE COMUNICACIONES DE ACUERDO CON EL ART. 93b DEL R.P. Y DEFINIR SU DESARROLO A TRAVES DE UN PLAN ESPECIAL.
* INCORPORAR SISTEMAS GENERAL DE E.LIBRES, PARQUES URBANOS DE NUEVA CREACION. LOCALIZADO EN : BARRANCO DE ARGUINEGUIN
  CORNISA DEL S.O.
  BARRANCO DEL LECHUGAL
  PLAYA DE MOGAN.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

EXISTENTES EN EJECUCION: COSTA TAURITO
PUERTO RICO.
VENEGUERA COSTA CANARIA

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45 HAS.

* INCORPORAR SISTEMAS GENERAL DE PLAYASSESPECIFICANDO SU TRATAMIENTO__ DE CONJUNTO Y , EN CUALQUIER CASO, SOMETIDAS A LO QUE SE ESTABLEZCA_ EN EL P.E. DEL LITORAL.
* INCLUIR UN TRATAMIENTO ADECUADO DEL SUELO NO URBANIZABLE, DE ACUERDO CON EL ART.93 H, Y CONTEMPLANDO LAS CATEGORIAS DE LA NUEVA LEY DE SUELO RUSTICO.
* TRATAMIENTO ADECUADO DE LA PROBLEMATICA DE CAMPING. Y CREACION DE __ MARCO QUE POSIBILITE LA INTRODUCCION DEL USO.
* INTRODUCIR INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO PROTECTIVOS QUE PERMITAN DE_ SARROLLAR ACTUACIONES DE CONSERVACION Y POTENCIACION., CON UN TRATA_ MIENTO CONFORME A SU CARACTER PATRIMONIAL, NATURAL O HISTORICO-ARQUEO LOGICO, TALES COMO EL P.E. DE PROTECCION DEL BARRANQUILLO DE LOS GA_ TOS EN EL AMBITO DE PLAYA DE MOGAN.

CONCEPTOS	UNIDADES	1	2	3	4	19	20	21	22	23	24	25
SUPERFICIES	HAS	1,75	1,55	1,00	7,2	,85	8,41	1,	1,75	10	4,10	9
[illegible]OS :		Residenc	Residenc	Residen	Reside[illegible]	idon	Residenc	Re[illegible]	[illegible]ial de	Deposit Renrent	Indust Almacen	Residen
USOS PERMITIDOS		Comerci Adminis. Peq.Ind	Adminis. Comerc.	Administ Comerci	Comerc. Oficina P.Indus	ercia cina ndus.	Comercio Oficina p. Indust ia	Com Offi	[illegible]ficina [illegible]mercio [illegible]. Indust	Residenc	Reside Vigilan Comerc.	Comercial
EDIFICABILIDAD BRUTA	m2/m2	0,50	0,50	0,50	0,80	,50	0,40	0,5[illegible]	0,50	0,15	0,70	0,20
DENSIDAD	hab/ha	180	180	160	260	60	120	160	160	20	-	80
ALTURA MAXIMA	Nº Planta ó M.	2 p.	2 p.	2 p.	3 p.	p.	2 p.	2 p.	3 p.	2 p. y 7m	9,00	2 p.
PARCELA MINIMA	M2.	150	150	150	150	500	150	150	150	1.000	3,00	150
ESPACIOS LIBRES E DOMINIO PUBLICO	Has.	R E G L A M E N T O D E			P L A							

LADAS EN EL

ONES.

CASAS DE VENEGUERA

LA VISTILLA

MOGAN

MOGAN

MOLINO DE VIENTO

MOLINO DE VIENTO

LAS CASILLAS

LOS NAVARROS

EL PALMITO

LAS BURRILLAS

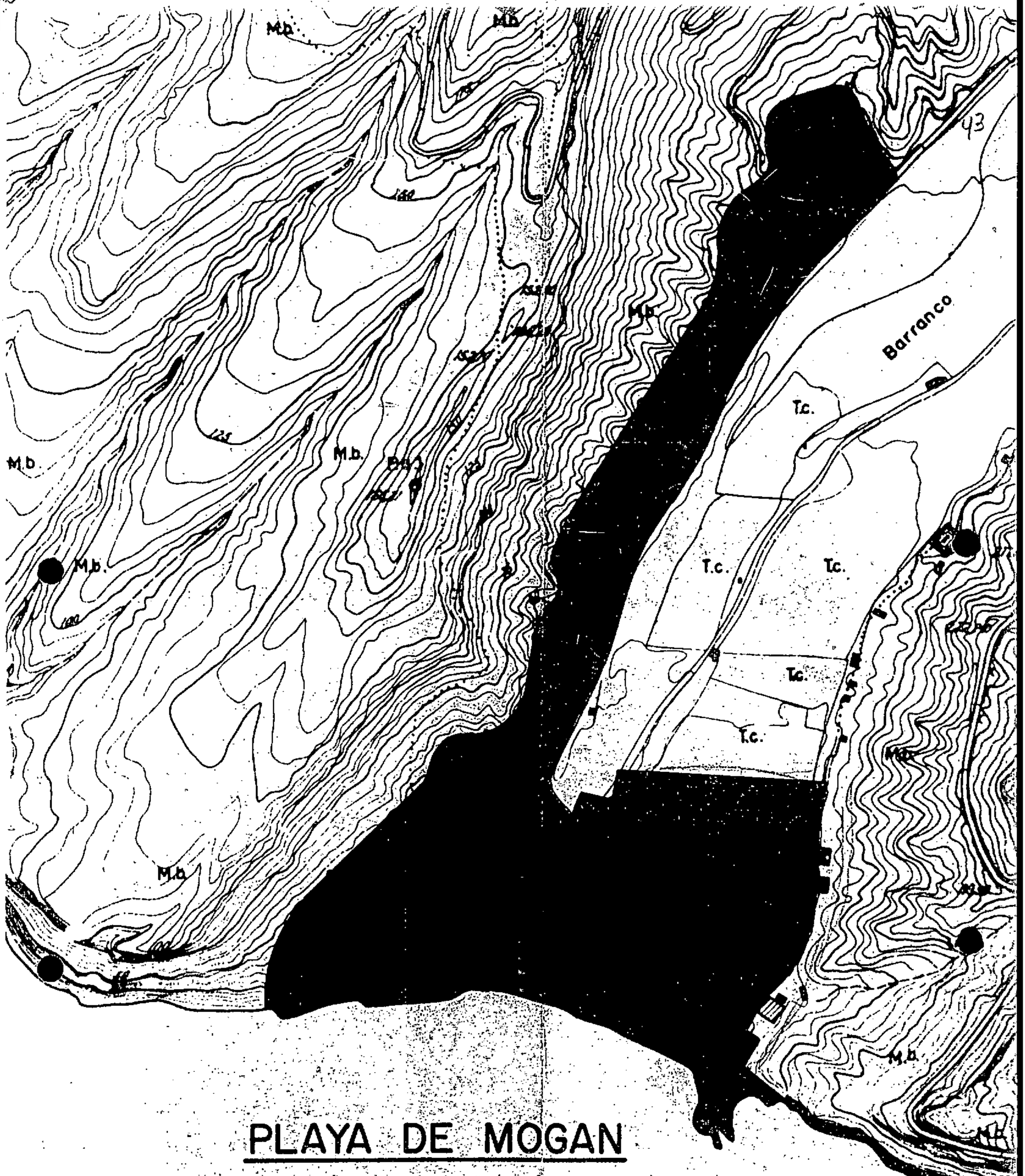
M.b.
T.c.
Barranco
43
PLAYA DE MOGAN

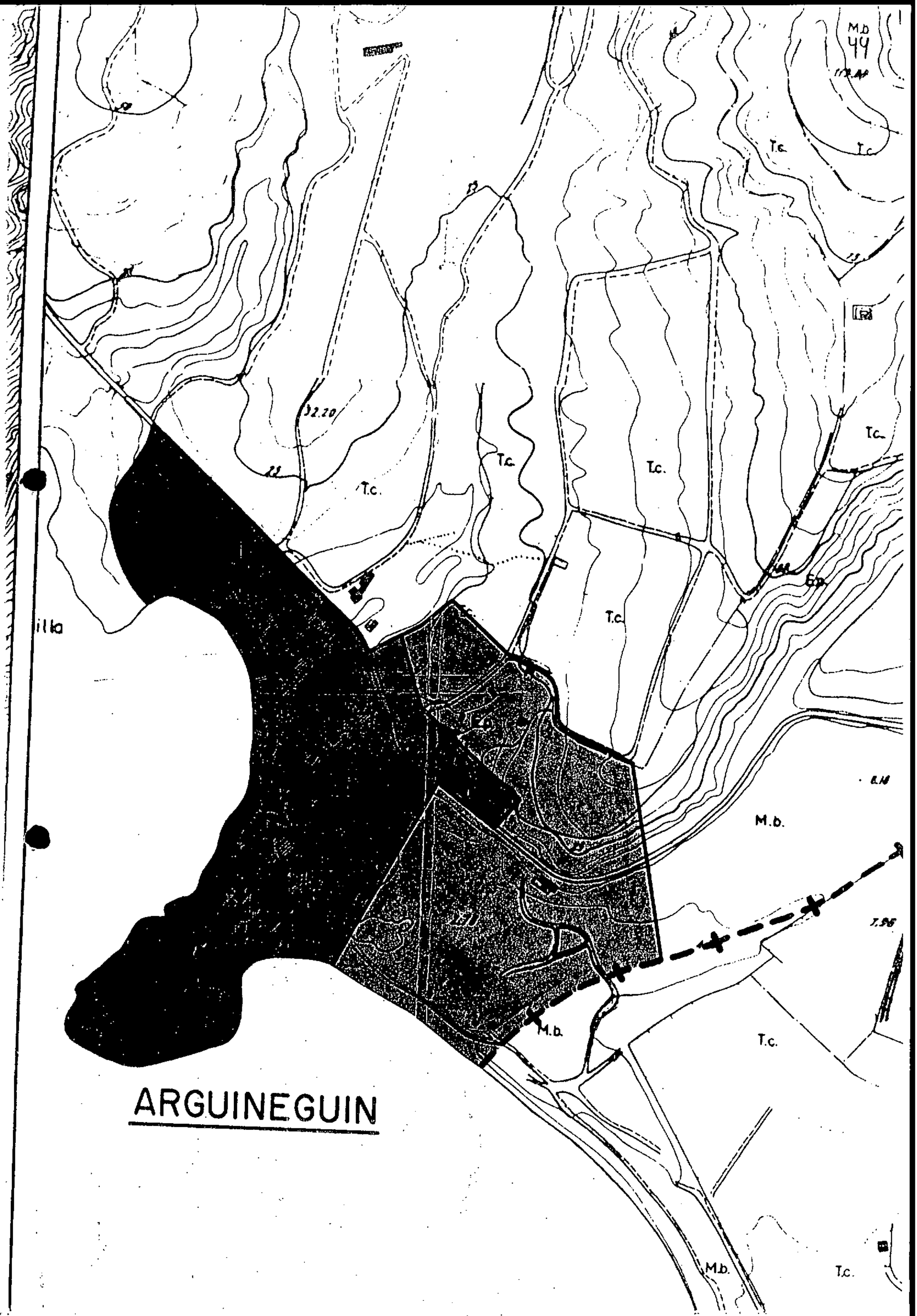
MD
49
T.C.
Tc.
32.20
Tc.
Tc.
Tc.
Tc.
Tc.
Tc.
M.b.
M.b.
T.c.
ARGUINEGUIN

T.c.

M.b.

T.c.

T.c.

M.b.

T.c.

M.b.

Parchel

T.c.

M.b.

T.c.

BLLO. ANDRES

SORIA

M.D.

T.C.

T.C.

T.C.

T.C.

T.C.

T.C.

M.D.

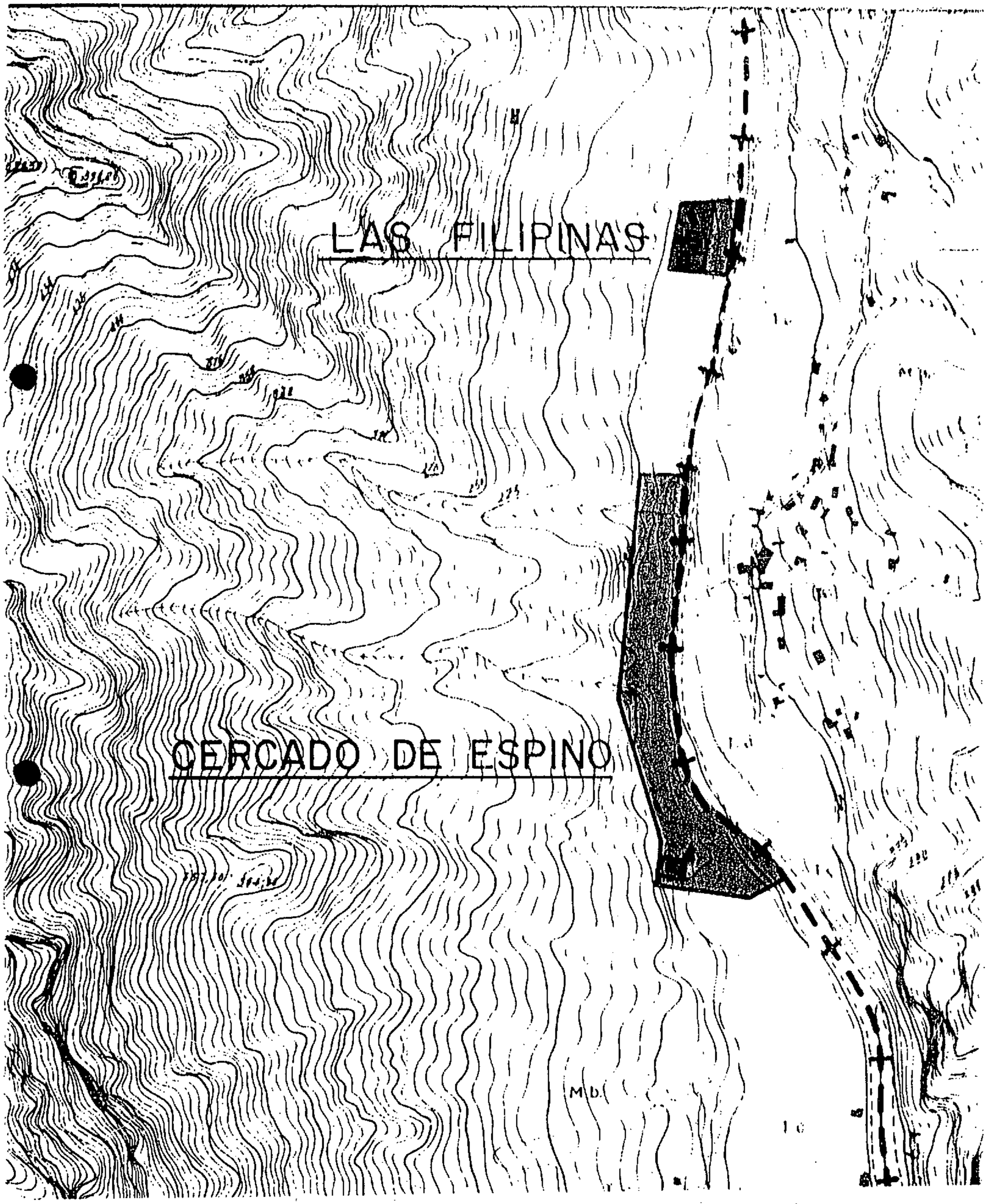
LAS FILIPINAS
CERCADO DE ESPINO

LOS QUEMADOS

LOS PEÑONES

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
MOGAN
(GRAN CANARIA)

Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
18 MAYO 1987
ENTRADA
N.º 03-711

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Registro [illegible]
18 MAYO 1987
SALIDA N.º 1633

Sr. Secretario

Esta corporación en sesión de Ayuntamiento Pleno celebrada el día 7 de Mayo de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO nº 5.- Convenios urbanísticos con promotores del término municipal en ejecución de criterios adoptados por la Consejería de Política Territorial, en consonancia con la tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Resolución que proceda.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de escritos de la Consejería de Política Territorial (registro de salida números 03-754, y 03-755 de 5-5-1.987) del Gobierno de Canarias, por los que remiten y exponen los criterios básicos de la citada Consejería, para la redacción de las Normas Subsidiarias del Municipio de Mogán, así como habida cuenta de las fechas en que nos encontramos y las especificaciones legales previstas al respecto sobre adopción de acuerdos municipales sobre determinadas materias, necesarias de un cuorum especial, la solicitud de facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de convenios urbanísticos que se precisan como viabilización y tramitación de las citadas Normas Subsidiarias.

El Pleno, analizado detenidamente el asunto en cuestión, queda debidamente enterado del mismo, y acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los citados convenios con los propietarios de suelo, en los que se acordará la forma de gestión de los sistemas generales y el sistema local viario, bajo el criterio de repartir parte del coste de los mismos entre los distintos propietarios de suelo apto para urbanizar, clasificado en las Normas Subsidiarias, en proporción a las superficies de terreno que resulten con tal clasificación, u otro criterio alternativo que así mismo pudiera proceder o adoptarse en el tema en cuestión.----------

Lo que traslado a Vd., a fin de que le sirva de notificación, debiendo firmar el duplicado de la misma, en prueba de haberla recibido.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Mogán, a 16 de Mayo de 1987

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ★ SECRETARIA ★

RECIBI:

Hoy ___ de _____ de 19___

Sr. Don Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias

C/ Domingo J. Navarro, 1.1º.- Las Palmas

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
MOGAN
(GRAN CANARIA)

Don MANUEL MARTIN NAVARRO,
Secretario TITULAR del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Provincia de Las Palmas.

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión de 1 Ayuntamiento Pleno celebrada el día siete de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO nº 5.- Convenios urbanísticos con promotores del término de Mogán en ejecución de criterios adoptados por la Consejería de Política Territorial, en consonancia cpn la tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Resolución que proceda.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de escritos de la Consejería de Política Territorial (registro de salida números 03-754 y 03-755 de 5-5-1.987) del Gobierno de Canarias, por los - que remiten y exponen los criterios básicos de la citada Consejería, para la redacción de las Normas Subsidiarias del Municipio - de Mogán, así como habida cuenta de las fechas en que nos encontramos y las especificaciones legales previstas al respecto sobre adopción de acuerdos municipales sobre determinadas materias, necesarias de un cuorum especial, la solicitud de facultar al Sr. - Alcalde Presidente para la firma de convenios urbanísticos que se precisen como viabilización y tramitación de las citadas Normas - Subsidiarias.

El Pleno, analizado detenidamente el asunto en cuestión, queda debidamente enterado del mismo, y acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, facultar al Alcalde Presidente para la firma de los citados convenios con los propietarios de suelo, en los que se acordará la forma de gestión de los sistemas generales y el sistema local viario, bajo el criterio de repartir parte del coste de los mismos entre los distintos propietarios de suelo apto - para urbanizar, clasificado en las Normas Subsidiarias, en proporción a las superficies de terreno que resulten con tal clasificación, u otro criterio alternativo que así mismo pudiera proceder, o adoptarse en el tema en cuestión.----------

Y para que conste a los efectos procedentes, y a tenor del art. 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mogán, a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

V.º B.º
SR. ALCALDE.

El Secretario.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
17 JUN. 1987
SALIDA
N.º 03-997

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de Junio de 1.987

Consejeria de la Presidencia
Sr. Jefe de los Servicios Jurídicos
Edificio Usos Múltiples- Planta 2ª
Ciudad

Adjuntos se incorporan convenios suscritos por el Consejero de Política Territorial con propietarios del T.M. de Mogan.

Con el ruego de que por esos Servicios se proceda, a la mayor brevedad, a su Informe Jurídico para su posterior ratificación por el - Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Esta fotocopia es fiel reproducción del original que obra en los archivos de esta Unidad de Urbanismo.
Las Palmas 23 de Junio de 1.987
El Funcionario

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

Sr. Director Territorial de Política Territorial

GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
23 JUN. 1987
SALIDA
Nº 03-902

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
REGISTRO CENTRAL
23 JUN. 387
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SALIDA
Número 4533

En contestación urgente a su petición de informe sobre los convenios urbanísticos a suscribir con el Ayuntamiento de Mogán y los propietarios de los siguientes sectores (Cortadores; S.2 Patalavaca; Barranco Lechugal; Playa del Cura; Los Navarros; Tauritos II; Cornisa S.5 Calas; El Platero; Halsodalen; Barranco de Tauro; Pueblo Tauro; Morro del Guincho; Montaña Alta de Tauro; Cornisa S.1 Lomas, Alto de la Verga S.B4 La Verga, S.6 Poniente, S.7 Golf; y Cornisa S.4A Anfidelmar) cúmpleme significarle lo siguiente:

1º).- Con independencia de que en los convenios remitidos para informe / no se indica el montante de las obligaciones económicas que en su virtud contrae la Administración, ha de tenerse en cuenta que el artículo 37 de la Ley de la Hacienda Pública (Ley 7/1984, de 11 de diciembre) de la Comunidad Autónoma de Canarias condiciona los compromisos de gastos que hayan de extenderse/ a ejercicios posteriores a que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en / que se autoricen, lo cual no parece que ocurre en el caso que nos ocupa. El / mencionado precepto exige también que se trate de los supuestos comprendidos en el artículo 61-2 de la Ley General Presupuestaria, la cual, en el apartado 3 del mismo artículo establece que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del párrafo anterior no será / superior a cuatro", mientras que en el convenio que se informa se determina / que "la nueva carretera se ejecutará bajo la responsabilidad de la Administración Autonómica en el plazo de 4'5 años, contados a partir de 1 de enero de / 1.988, en tres etapas de 1'5 años cada una".

2º).- Naturalmente, los presentes Convenios quedan condicionados por / lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de/ 1.974, según el cual "sólo podrán construirse nuevas carreteras estatales cuando se hallen previstas en el Plan Nacional de Carreteras (entiendase Plan Regional) o en las modificaciones que en él se introduzcan por medio de ley". De donde se deduce que habrá de elaborarse el correspondiente Plan de Carreteras y someterlo al Parlamento Autonómo como paso previo.

En otro orden de cosa y con carácter general cabe señalar:

a) La Comisión constituida por un representante del Ayuntamiento de

...///...

GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIOS JURIDICOS

.../.../...

Mogán y otro por cada sector de suelo apto para urbanizar, prevista en la / cláusula quinta del Convenio y a cuyo tenor habría que conferirle trámite de/ audiencia en orden a la aprobación de proyectos, contratación de obras, re-- cepción de la carretera, etc., se estima inadmisible y constituye a nuestro / juicio una interferencia en las competencias propias de la Administración.

b) No parece ortodoxo, a nuestro modo de ver, que mediante un Convenio de la naturaleza del presente se predetermine, como parece deducirse de/ los apartados primero y segundo del mismo, el contenido de las Normas Subsidiarias y del futuro Plan Parcial.

c) Debe observarse que se contraen otras obligaciones, a parte de las/ que constituyen el contenido propio de los Convenios, como la terminación simultánea del trayecto Pasito Blanco-Arguineguín, por lo que sobre este punto debe pronunciarse la Consejeria de Obras Públicas y el Servicio de Carreteras.

d) Los Convenios en que no firme el 100% de los propietarios, como es / lógico, no son eficaces para el resto, de ahí que me resulte operativo el párrafo primero de la cláusula 4ª al decir que "el 50% restante del presupuesto de / ejecución de la nueva carretera será sufragado entre todos los propietarios de/ suelo urbanizable ... y en proporción al número de plazas turísticas o camas". En consecuencia, en dichos convenios se carece de precisiones al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Junio de 1.987.

GOBIERNO DE CANARIAS :: LAS PALMAS :: SERVICIOS JURIDICOS

EL LETRADO

Fdo.: Pedro Martín Jiménez

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.-

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIOS JURIDICOS

S. Jurídicos

AS
Territorial
23 JUN. 1987
Nº 03-936

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
REGISTRO CENTRAL
23 JUN. 1987
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SALIDA
Número 4541

En contestación urgente al informe que requiere sobre el Convenio suscrito por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán y / Costa Canaria Veneguera, S.A., cúmpleme significarle lo siguiente:

Examinado el Convenio, se informa negativamente por / cuanto predetermina por vía de mero acuerdo entre la Entidad Promotora y la Consejeria de Política Territorial unas determinaciones urbanísticas vinculantes para ambas partes al margen de/ los instrumentos jurídicos previstos en la Ley del Suelo para / conseguir tales fines.

No obstante lo anterior, se puede conservar el acuerdo e incorporarse en su día al Planeamiento que se elabore por los / órganos competentes sobre el ámbito y el objeto de este Convenio, sin que ello requiera en esta fase informe de los Servicios Jurídicos ni ratificación por el Consejo de Gobierno capaz de / dar virtualidad autónoma al documento remitido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Junio de 1.987.

GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIOS JURIDICOS
LAS PALMAS

EL LETRADO

Fdo.: Pedro Martín Jimenez

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.-
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 8 de junio de 1.987, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"SUSPENDER la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 132,3,b) del Reglamento de Planeamiento, a fin de que por la Corporación que otorgó la aprobación provisional se subsanen las deficiencias detectadas en el documento remitido y que a continuación se detallan:

1. No se ha observado en la clasificación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización, los criterios establecidos en el art.º 78 de la Ley del Suelo, en relación con el 93,1,b) del Reglamento de Planeamiento y los del 93.2 del mismo Reglamento.

2. Las normas urbanísticas de las zonas aptas para la urbanización no tienen el carácter y el grado de precisión propio de las normas contempladas en el apartado 3 del art.º 40 del Reglamento de Planeamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art.º 93, e) de éste.

3. No se especifica el esquema de infraestructuras y servicios de los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y áreas verdes y equipamiento comunitario exigido por el art.º 93, f) del Reglamento de Planeamiento.

4. En la documentación remitida no se realiza un tratamiento adecuado del Suelo No Urbanizable, señalando y delimitando las zonas objeto de protección especial y especificando las normas mínimas de defensa frente a la urbanización y la edificación en esas zonas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93,1,h) del Reglamento de Planeamiento.

5. No se delimitan los espacios libres y zonas verdes, así como los equipamientos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas y a las características socioeconómicas de la población, según lo dispuesto en el art.º 71.5 de la Ley del Suelo, tanto en los núcleos de residencial permanente como en los de carácter turístico, en relación con lo preceptuado en el art.º 29.1.d) del R.P.

6. De acuerdo con el propio art.º 71.5 de la Ley, las Normas Subsidiarias deberán redactarse con el grado de precisión adecuado a la clase de Plan

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS

al que suplan, por lo que deberán observar lo dispuesto en el art.º 28 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los supuestos de revisión del documento, así como las especificaciones contenidas en el art.º 93,1,a) del mismo Reglamento.

Sta. Cruz de Tenerife, 30 de junio de 1.987

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

Fdo.: Juan Luis Medina Fernández Aceytuno.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
02 JL. 1987
SALIDA
N.º 03-1083

Las Palmas de G.C., 30 de junio de 1.987

Asunto: Notificación Acuerdo CUMAC.

(Expdte. 04-006/87)

Con acuse de recibo.-

Sr. Alcalde Presidente del

Iltre. Ayuntamiento de Mogán./ GRAN CANARIA

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 8 de junio de 1.987, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"SUSPENDER la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 132,3,b) del Reglamento de Planeamiento, a fin de que por la Corporación que otorgó la aprobación provisional se subsanen las deficiencias detectadas en el documento remitido y que a continuación se detallan:

1. No se ha observado en la clasificación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización, los criterios establecidos en el art.º 78 de la Ley del Suelo, en relación con el 93,1,b) del Reglamento de Planeamiento y los del 93.2 del mismo Reglamento.

2. Las normas urbanísticas de las zonas aptas para la urbanización no tienen el carácter y el grado de precisión propio de las normas contempladas en el apartado 3 del art.º 40 del Reglamento de Planeamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art.º 93, e) de éste.

3. No se especifica el esquema de infraestructuras y servicios de los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y áreas verdes y equipamiento comunitario exigido por el art.º 93, f) del Reglamento de Planeamiento.

4. En la documentación remitida no se realiza un tratamiento adecuado del Suelo No Urbanizable, señalando y delimitando las zonas objeto de protección especial y especificando las normas mínimas de defensa frente a la urbanización y la edificación en esas zonas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93,1,h) del Reglamento de Planeamiento.

5. No se delimitan los espacios libres y zonas verdes, así como los equipamientos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas y a las características socioeconómicas de la población, según lo dispuesto en el art.º 71.5 de la Ley del Suelo, tanto en los núcleos de residencial permanente como en los de carácter turístico, en relación con lo preceptuado en el art.º 29.1.d) del R.P.

6. De acuerdo con el propio art.º 71.5 de la Ley, las Normas Subsidiarias deberán redactarse con el grado de precisión adecuado a la clase de Plan

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS

al que suplan, por lo que deberán observar lo dispuesto en el art.º 28 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los supuestos de revisión del documento, así como las especificaciones contenidas en el art.º 93,1,a) del mismo Reglamento.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, advirtiéndole, que contra dicho Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la presente notificación.

EL SECRETARIO TERRITORIAL,

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

Fdo.: Valeriano Díaz Castro.

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envio:

(que consignará los datos)

P

Envio n.º 3 *depositado el* 3-7-1987

Clase del envio certificado: *(1)*

Valor declarado Ptas *(2)*

Giro Postal de Ptas *(2)*

(3) 03-1083.- Notificación Acuerdo CUMAC (Expte 04-CC6/87)

Destinatario: Ayuntamiento

en MOGAN

(1) Carta, impreso, etc.
(2) Táchese si procede
(3) Hacer constar lo que se desea

Parte destinada al [illegible] del envio

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

Devolver a:

D.

Domicilio: Domingo J. Navarro, 3º

Población: Las palmas G.C

Provincia:

TEIMSA

El que suscribe declara que el envio / el giro *reseñado en el anverso ha sido debidamente* entregado / pagado *el* ..... *de 19*.....

a D. ..... *D.N.I.* .....

Sello de la oficina de destino

14 JUL

LAS PALMAS

Firma (1)

(del empleado de la oficina de destino)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envio a que corresponde.

PRECIO DE VENTA 5,00 PTAS.

TELMSA

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
25 SET. 1987
ENTRADA
Nº 03-1320

carnaisa del suroeste s.a.
Avda. Francisco Navarro N. s/n.
Arguineguín.
Tlfns. 73 58 28 - 73 57 78

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS DE G.C.-

Las Palmas, 21 de Septiembre de 1.987

Muy Sres. nuestros:

Por medio de la presente, adjuntamos fotocopia del escrito que con esta fecha hemos enviado al Ayuntamiento de Mogán, referente a las Normas Subsidiarias de dicho Municipio.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Registro DOCUMENTOS
24 SET. 1987
ENTRADA Nº 3.352

Cornisa del suroeste S.A.
Avda. Francisco Navarro N. s/n.
Argineguin.
Tfno. 73 58 28 - 73 57 78

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE.AYUNTAMIENTO DE MOGAN.-

Don Luis Oller Daza, mayor de edad, casado, don domicilio en la C/ Isla de Cuba,6, 2º, de esta = Ciudad, con D.N.I. nº 37.668.522, en representación de la Empresa Cornisa del Suroeste, S.A.,

EXPONE:

Que no habiéndonos enterado hasta el 16 de Septiembre de 1.987 (debido al retraso en el reparto de los Boletines Oficiales de la Provincia, al cual estamos suscritos), de que las normas subsidiarias = del Municipio de Mogán estaban en información pública, no hemos podido examinar dichas normas hasta el pasado 17 de Septiembre de 1.987.

Que una vez examinadas, hemos observado que los terrenos a desarrollar dentro del Plan Parcial Cornisa del Suroeste se califican como "sin planeamiento vigente".

Que no estamos de acuerdo con dicha calificación ya que el Plan Parcial "Cornisa del Suroeste" está vigente en todo su ámbito, e interpretamos que aquella calificación ha sido un simple error de redacción.

Y por todo ello,

SOLICITA: Se corrija dicho extremo en las citadas normas.

Es gracia que espera alcanzar de su recto = proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

Las Palmas de G.C., a 21 de Septiembre de - 1.987.

C/C. a Consejería de Política Territorial.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

Las Palmas de G.C. a 5 de Octubre de 1.987

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
REGISTRO CENTRAL
6 OCT. 1987
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ENTRADA
Número

Consejería de la Presidencia
Sr. Jefe de los Servicios Jurídicos
Edificio Usos Múltiples. Planta 2ª
CIUDAD

GOBIE... C... P'AS
Consejer... Política Territorial
S... A
... 87
S... A
N.º 03-1523

Adjuntos se incorporan convenios suscritos por el Consejero de Política Territorial con propietarios del T.M. de Mogán.

Con el ruego de que por esos Servicios se proceda, a la mayor brevedad, a su Informe Jurídico para su posterior ratificación por el Consejero de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fco. Montesdeoca Santana.

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL - LAS PALMAS -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Registro DOCUMENTOS
23 OCT. 1987
SALIDA N.º 3.198

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
24 OCT. 1987
ENTRADA
N.º 03-1502

En ejecución y desarrollo de lo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de septiembre de 1.987, adjunto tengo a bien acompañarle Expediente (tres ejemplares) del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el término municipal de Mogán.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos procedentes, en orden a la resolución definitiva sobre el expediente en cuestión.

Mogán, a 23 de Octubre de 1.987

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ALCALDIA

Consejeria de Política Territorial del Gobierno de Canarias.-

c/ Domingo J. Navarro, 1-3º

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

GOBIERNO DE
Consejería de Política Territorial
ENTRADA
N.º 03-1569

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Registro DOCUMENTOS
• 3 NOV. 1987
SALIDA N.º 3346

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente de "Modificación Puntual no Substancial (Anexo nº2) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal", para su incorporación a la misma, y a los efectos oportunos.

En Mogán a 3 de Noviembre de 1.987

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
ALCALDIA

Consejería de Política Territorial del
Gobierno de Canarias.
Dirección Territorial
C/ Domingo J. Navarro 1,3º.-LAS PALMAS DE G.C.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año de 19....

Núm. ____

EXPEDIENTE

"NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL (ANEXO Nº2)

Empezó el____de_____de 19____

Terminó el____de_____de 19____

Consta de____folios.

66

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Registro DOCU Nº
23 OCT. 1987
ENTRADA Nº 3342

DON José Medina García

en representación de PROCOMED. S.A.,

natural de Galdar provincia de Las Palmas,

con domicilio en Las Palmas Calle Tte. Coronel

Castillo Olivares, nº 10, Telf. y

con D.N.I. o Pasaporte nº , a V.S., con

el debido respeto, y como mejor proceda, acude y E X P O N E:

Que

Presenta anexo Nº 2 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal

Es por lo que;

SUPLICA a V.S., se digne ordenar

EN MOGAN, a 14 de Octubre de 1.987.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE M O G A N.-

3343

JOSE MEDINA GARCIA, mayor de edad, con D.N.I. 42.679.841, en nombre y representación de PROCOMED, S.A., tiene el honor de dirigirse a V.I. y E X P O N E R:

Que en base a las conversaciones sostenidas ante ese Ilustre Ayuntamiento y la Consejeria de Politica Territorial en relación con la situación de la edificación ubicada en las parcelas 86 a 103, de PCan "B de Tauro", y al objeto de poder legalizar la misma y destinarla con caracter inmediato a los fines previstos (explotación turistica), adjunto anexo solicitando la calificación de dichas parcelas, en suelo urbano, en base a la edificación consolidada y a los servicios urbanos existentes, sin que ello le libere de los compromisos que le vinculan al P.P. "B. de Tauro", recogido en las NOrmas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en tramite de aprobación definitiva.

A tal efecto el que suscribe se compromete fehacientemente mediante el presente documento a los siguientes compromisos:

1.- COMPROMISOS DE LAS NORMAS.-

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio se califica el Poligono 31 denominado "B. de Tauro" como un suelo apto para urbanizar, cón las siguientes caracteristicas :

Superficie del Plan ..... 245.700 m^2
Edificabilidad ..... 0.20 m^2/m^2
Densidad del Plan ..... 82 hab/ha.

Por ello, para poder tener las 312 camas necesarias, habria de dispcnerse de:

312:82 ..... 38.048 m^2

Cómo la parcela de Demelza tiene una superficie de 15.372 m^2, habra de aportarse en terrenos una superficie de 22.676 metros cuadrados.

2.- PARTICIPACION EN LOS SERVICIOS.-

Se estima un presupuesto de ejecución para la Urbanización de :

Zona natural ..... 37.000 m^2
Superficie neta ... 208.700 m^2
Costo total ..... 208.700 x 1500 Pts/m^2

C'_t = 313.000.000 pts

Añadiendo los costos de proyectos, tendremos un total de :

C_T .... 330.000.000 pts

La parte del Sr. Medina sera :

312 : 2.015 ..... 15,48%

luego, su parte en el Plan sera :

15,48% s/ 330 x 10^6 ..... 51.000.000.-

La parte de obras ejecutada por el Sr. Medina seria, según Proyecto redactado en el año 85 :

pts del 85 ..... 27.000.000
pts del 87 ..... 32.000.000.-

Aparte de esta obra, se ha realizado el movimiento de tierras parcial de la calle de acceso lindante cón la zona natural, que se estima en seis millones de pesetas, luego:

Parte en el plan 51.000.000.-
Obras realizadas 38.000.000.-
Diferencia ... 13.000.000.-

Dicha cantidad se entregara mediante aval bancario á favor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

3.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION .-

El firmante se obliga a todos y cada uno de los compromisos que como componente de un 15,48% del Plan tenga de realizar según los Estatutos redactados y en tramitación de la Junta de Compensación "B. de Tauro".

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de Octubre de 1.987

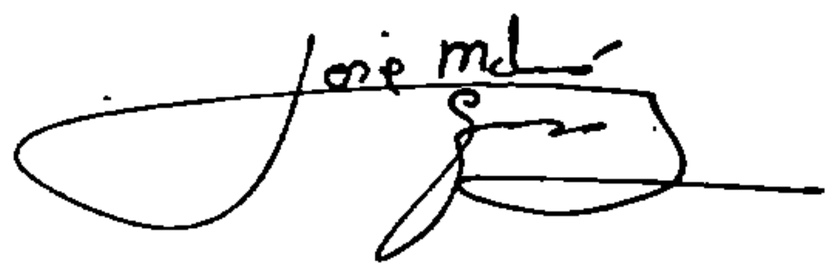

Fdo.- Jose Medina Garcia

D.N.I. 42.679.841

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
MOGAN
(GRAN CANARIA)

Don MANUEL MARTIN NAVARRO,
Secretario titular del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Provincia de Las Palmas.

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión de l Ayuntamiento Pleno celebrada el día treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, adoptó el siguiente acuerdo:

Anexo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término municipal de Mogán: Ampliación del Suelo Urbano de Playa del Cura.-Resolución que proceda.-

De orden de la Presidencia,se da cuenta de Expediente promovido por este Ayuntamiento, a instancias así mismo de D.José Medina Garcia en representación de Procomed S.A.,promotor de una edificación ubicada en las parcelas 86 a 103 del antiguo y denominado Plan Parcial de Ordenación B.de Tauro, al objeto de resolver y legalizar la situación urbanística planteada con respecto a dichas parcelas y en el conjunto de la zona de Playa del Cura de éste término municipal.

Al respecto se da cuenta y analiza el Anexo presentado con tal fín, así como a los compromisos del mencionado promotor con respecto a este Ayuntamiento, y al Planeamiento resultante en la citada zona, que se adjuntan en el expediente.

El Pleno pues, visto el expediente en cuestión y debatido suficientemente,acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, que constituye así mismo mayoria absoluta legal de los miembros Corporativos, lo siguiente:

1º.-Aprobar el Anexo que se adjunta y en consecuencia solicitar la calificación del suelo antes aludido como Urbano, al tener la edificación consolidada y los servicios urbanos ejecutados, sin obviar las obligaciones que los vinculan al Plan Parcial B.de Tauro a redactar en desarrollo al polígono 31 de suelo apto para urbanizar, definido en las Normas Subsidiaria de Planeamiento, en fase de aprobación definitiva.

2º.-Aprobar y aceptar los compromisos establecidos y definidos por el promotor de dicha edificación D.José Medina Garcia, tanto los afectantes a las propias Normas Subsidiarias, como la participación en los servicios y compromisos de la Junta de Compensación del Plan Parcial anteriormente mencionado.----------

Y para que conste a los efectos procedentes, y a tenor del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Corporaciones Locales, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mogán, a tres de Noviembre de mil novecientos óchenta y siete.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ★ ALCALDIA ★

El Secretario,

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

INFORME QUE EMITE LA SECCION DE SEGUIMIENTO DE PLANEAMIENTO SOBRE EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DEL T.M. DE MOGAN.

ANTECEDENTES.

Con fecha 8 de junio del presente año fue celebrada sesión de la C.U.M.A.C., sometiéndose el documento de Normas Subsidiarias objeto de este informe para su aprobación definitiva. El acuerdo de dicha comisión fue suspender dicha aprobación a fin de que fuesen subsanadas las deficiencias detectadas, siendo necesario para la subsanación de las mismas las siguientes modificaciones:

1.- Adecuar la clasificación de las Areas de Suelo Urbano y Suelo Apto para Urbanizar a lo establecido en el artº 78 de la Ley del Suelo y 93.1.b y 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

2.- Adecuar las Normas Urbanísticas a lo dispuesto en el Apdo 3 del Artº 40 del Reglamento de Planeamiento en aplicación a lo dispuesto en el artº 93. e de dicho Reglamento.

3.- Introducir esquemas de Infraestructura y Servicios de los Sistemas Generales de Comunicaciones en cumplimiento del Artº 93.f del Reglamento de Planeamiento.

4.- Tratar adecuadamente el suelo no urbanizable.

5.- Adecuar los espacios libres y zonas verdes, así como los Equipamientos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas y características socioeconómicas de la población, según el art. 71.5 de la Ley del Suelo.

6.- Alcanzar el grado de precisión adecuado a la clase de Plan al que suplen.

Previamente a dicho acuerdo, con fecha 5 de mayo del mismo año fueron comunicados por esta Consejería los criterios básicos para la adaptación del documento, así como la solicitud de participación de la Corporación Municipal, mediante representación de la misma por la persona de su Alcalde, en la firma de Convenios Urbanísticos, que proporcionasen una viabilización de la Ordenación propuesta en el Documento, para convenir, a través de su firma la forma de gestión de los sistemas generales a introducir, a fin de crear un soporte estructural capaz de absorber el desarrollo previsto, una estructura general del término coherente con los objetivos perseguidos.

La Corporación Municipal, con fecha siete del mismo mes de mayo facultó al Alcalde para la celebración de los Convenios.

Posteriormente, en el mes de junio, y con anterioridad a la celebración de la Comisión, se alcanzaron acuerdos, ratificados mediante Convenios firmados por el Alcalde, el Consejero y los promotores implicados en las áreas propuestas por el documento, para su clasificación y desarrollo, siendo incluidas como suelo apto para urbanizar bolsas, de nueva creación, o con planeamiento sin desarrollar.

Finalmente se reelaboró el documento en subsanación de los reparos impuestos, incorporándose en el documento de las Normas, cap. III.8 de la Memoria (Pag. 25 y 26), con carácter de directrices a las que el documento se somete, el contenido urbanístico de los Convenios.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

El documento objeto de este informe fue sometido a acuerdo plenario y expuesto a su información pública en el período de un mes coprendido entre el 8 de agosto y el 8 de septiembre y remitido a este organismo, en cumplimiento del acuerdo adoptado el 28 del mismo mes por la Corporación con fecha 23 de octubre el presente documento reelaborado.

INFORME

Analizado el documento se ha podido comprobar que en subsanación de los reparos impuestos se han introducido las modificaciones que a continuación se relacionan:

A) En adecuación a los reparos del pto nº 1 del Acuerdo se ha adecuado la clasificación del Suelo Apto para urbanizar al desarrollo poblacional recogiendo el contenido urbanístico de los Convenios salvo en las siguientes precisiones:

a) La superficie 206 Has del sector Tauritos II, denominado Polígono 32 en las Normas, no coincide con la convenida, 90 Has, y aceptada tanto por los promotores como por el Ayuntamiento.

La superficie antes mencionada es el ámbito total en el que se va desarrollar el Plan Parcial pero la superficie urbanizable y edificable no deberá superar las 90 Has ni el número de camas el de 9000.

b) La edificabilidad destinada a equipamiento complementario, 20% de la total, no ha sido contemplada en todos los sectores con igual criterio, así aparecen sectores tales como los polígonos 10,

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

11 y 12 en playa de Mogán y el polígono 24, Calas en Cornisa del Suroeste, en los que se contempla esa edificabilidad adicional o complementaria y luego se le vuelve a aplicar indiscriminadamente un 20% del incremento genérico que se aplica por igual a los sectores 8,10,11,12,13,14,15,16, 17,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33. Cap. VII apdo. final pag. 84 de la Memoria.

Por otra parte, dado que se ha procedido a una redistribución racional de aprovechamiento urbanístico en el conjunto del litoral del municipio; y debido a la Ley de Espacios Naturales Ley 12/87 de 19 de junio del Gobierno de Canarias, afecta a Veneguera, existe la obligación de revisar el ámbito del Plan Parcial transformando su superficie, por lo que habrá de adaptarse a lo previsto en el convenio suscrito al respecto.

Por otra parte, en el mismo sector, polígono 33, no aparece descrita la Normativa de Aplicación para el Golf, convenido, ni se grafía en los planos de Suelo Apto para Urbanizar, ni se describe su superficie.

Independientemente ya del tema de correspondencia o no con lo establecido en los convenios y reconocido como determinaciones por las propias Normas, dentro del documento se aprecian deficiencias en su coherencia interna, ya que se manejan datos contradictorios como los que aparecen en el cuadro de Suelo Apto para Urbanizar Residencial Turístico (pag. 41 de la memoria) y la definición de polígonos (VIII.3. pag. 72), así como en el cuadro de características de polígonos (pag. 87 de la Memoria).

B) Adecuación a los reparos del pto nº 2 del acuerdo.-

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Del informe elaborado en su día por los servicios técnicos de esta Consejería, así como de las diversas reuniones con representantes de la corporación, se concluye:

a) la necesidad de dada la orografía del territorio y las formas de implantación edificatoria sobre el mismo, producidas hasta el momento por diversas actuaciones, introducir una ordenanza específica de la edificación a fin de impedir continuos edificatorios de gran volúmen aparente. Sin embargo en la normativa, ejemplar de normas generales (pag. 5.5. pto. 5.10 apdo i), se remite, erroneamente, a la redacción de un Estudio de Detalle cuando lo que, en cualquier caso, habría de recomendarse para evitar fuertes impactos edificatorios sería un Estudio de Impacto Ambiental, y aún así no parece lo mas recomendable por el grado de impresición que supone desde el punto de vista normativo, sino que es necesario introducir determinaciones más precisas, conforme a lo acordado con el Ayuntamiento, para lograr impedir la implantación de fuertes volúmenes aparentes sobre el territorio.

A lo largo de las carreteras del Término Municipal, si bien se limita el crecimiento por la zonificación que se establece no parece adecuada la normativa de aplicación establecida para las parcelas pero en cualquier caso por respecto a la Autonomía Municipal consideramos que la incidencia respecto al ámbito normativo no es significativa.

c) El número de plazas de aparcamientos fijados para los sectores, incumple con los stándares mínimos fijados por el artº. 10 del anexo del Reglamento de Planeamiento, a los que preceptivamente habrá de ajustarse.

C.- Como subsanación de los reparos del punto 3:

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

a) A pesar de haberse introducido el esquema indicativo de sistema general de acceso, éste deberá adaptarse al trazado estudiado, por la Consejería de Obras Públicas, incorporándose dicho trazado, al documento normativo como determinaciones de las Normas.

Así mismo la carretera deberá tener una franja de protección en la zonas de nuevo desarrollo, dependiendo de las dificultades de pie de talud etc... tratando, la franja, como suelo no edificable incluido dentro de cada Plan.

b) el resto de sitemas generales aparecen dentro del esquema salvo la localización de una potabilizadora por cada Plan que establece la Ley de aguas, del Parlamento de Canarias.

D.- El suelo no urbanizable, aparece suficientemente tratado y adecuado a la Ley de Suelo Rústico del Parlamento de Canarias.

E.- Aparece un sistema de parques urbanos que convendría complementar con otro localizado en el Bco. del Lechugal, para lo cual se introducirán normas particulares en los sectores localizados en dicho Bco., a fin de obtener una única pieza de suelo situada entre el polígono 15 y 16 con arreglo a los stándares del Reglamento de Planeamiento.

Independientemente de que en los Convenios se señala la necesidad de estudiar la edificabilidad en ladera en los Planes Parciales, en la resolución de la Comisión debería plantearse una ordenanza genérica, tanto para los S.A.U. como para las urbanizaciones actuales, siempre que sea posible mantener la edificabilidad, en cuanto a edificación escalonada, longitud de la misma y volumen aparente y bajo rasante. Complementando

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

con un estudio de volúmenes y regulando la forma de las parcelas en relación con la pendiente.

Así mismo se hace preciso plantearse las siguientes consideraciones:

- Para viabilizar la obtención de los sistemas generales, se hace imprescindible llevar a cabo procedimientos de concertación de la administración con la propiedad ya que los desarrollos pretendidos precisan de la implantación de dichos sistemas Para lo cual habrá desarrollarse mediante un Plan Especial el viario de acceso que redactará la Consejería de Política Territorial en un plazo no superior a 6 meses.

- El Plan Especial determinará cuales son las aportaciones alicuotas de cada Plan Parcial condicionándose la Aprobación Definitiva de los planes a lo que el Plan Especial establezca y garantizándose la aportación mediante aval bancario que se depositará con la presentación del plan, de acuerdo con los convenios así como determinando en que fase del proyecto, intenvedrán las aportaciones de los particulares y el Gobierno.

- Recomendar la conveniencia de que se ejecute, en plazo breve, la ordenación del litoral impuesta por el documento normativa a fin de impedir que se continuen llevando a cabo obras que no están sometidas a una concepción ordenancista global del litoral.

- Recomendar la integración de los tres polígonos planteados en playa de Mogán, ya que las características, supericiales, de afecciones de yacimientos arqueólogicos etc.... recomiendan que se actúe a través de un único Plan Parcial, a fin de

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

obtener un dimensionado de la actuación que permita que las dotaciones sean acordes con la finalidad, uso turístico de calidad, que se pretende.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 1.987.

LA JEFE DE SECCION DE SEGUIMIENTO
DE PLANEAMIENTO

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

Con acuse de recibo.-

Las Palmas de G.C., 26 de noviembre de 1.987

Astº: Notificación acuerdo CUMAC.

Refª: 04-006/87

Sr. Alcalde Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
GRAN CANARIA.-

GOBIE
Consejería de Política Territorial
ENTRADA
SALIDA
N.º 03.1898

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en - sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1.987, adoptó acuerdo del siguiente tenor:

"APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, toda vez que las deficiencias advertidas por la Comisión en sesión celebrada el día 8 de junio del presente año han sido subsanadas por el Ayuntamiento, debiendo introducirse las siguientes rectificaciones:

1.- Al existir errores materiales en algunos sectores en cuanto a edificabilidad residencial y complementaria, superficies y densidad - de población, se fijan definitivamente estas determinaciones en el cuadro que se adjunta a la presente resolución.

2.- Se incorporan las estipulaciones de los convenios suscritos entre la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento y los promotores afectados, como determinaciones de las propias Normas Subsidiarias, excepto en lo que se oponga a esta resolución, aclarándose que el compromiso de gasto a asumir por el Gobierno de Canarias se plasmará en - el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación del Plan Especial de Sistema General que desarrolle el viario previsto.

Este Plan Especial deberá estar redactado en el plazo de 6 meses y aprobado definitivamente en el plazo de nueve, quedando supeditada la resolución definitiva de los planes parciales, afectados por los Convenios anteriormente mencionados, a la previa aprobación del citado Plan - Especial ya que la realización de la carretera debe estar asegurada al - menos al propio tiempo que el desarrollo de los planes parciales a los - que sirve de soporte, al tener la inequívoca finalidad de dar acceso a los mismos.

Asimismo, y respecto al trazado indicativo de este sistema general viario, se adapta al propuesto por la Consejería de Obras Públicas, debiendo tener una franja de protección de 50 m. a ambos lados en la - que no se permitirá la edificación en el ámbito de los sectores de Suelo Apto para Urbanizar de nueva creación.

3.- Deberá procederse a la revisión del Plan Parcial Veneguera Costa Canaria, adaptándolo al perímetro del suelo clasificado como Apto para urbanizar en estas Normas Subsidiarias quedando el resto del ámbito del plan anterior como suelo rústico.

4.- Delimitar los polígonos 10, 11 y 12 como un único sector de Suelo Apto para Urbanizar con el fin de que tenga unas caracterísi-- cas urbanísticas homogéneas garantizando una adecuada inserción dentro de la estructura urbanística general de la zona, permitiendo, asimismo, - una justa distribución de cargas y beneficios.

5.- Aceptar la ordenación del litoral propuesta con carácter - meramente indicativo que se concretará en un Plan Especial de Ordena-- ción del Litoral en su totalidad o por partes , tal como prevé la Ley de Costas y su Reglamento, con excepción del ámbito de Playa de Amado-- res que queda supeditado a la aprobación definitiva de la revisión de di-- cho Plan, actualmente en tramitación, y el de Puerto de Mogán aprobado con anterioridad a estas Normas Subsidiarias.

6.- Se incorporan a las ordenanzas de las Normas Subsidiarias como complementarias a las de los planes parciales vigentes los siguien-- tes criterios:

a) El volumen edificatorio asignado a la parcela deberá distribuirse en - su interior, en los supuestos de escalonamiento de la edificación, de modo tal que ningún alzado de los edificios o cuerpos edificatorios resultantes (nº de plantas aparente) supere en más de uno el número máximo de plantas permitidas en la ordenanza.

b) La separación entre edificios o cuerpos edificatorios, en el sentido - del escalonamiento, dentro de una misma parcela deberá ser igual o superior a la profundidad de cada edificio, entendiendo por tal la distancia -

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

entre dos fachadas opuestas del mismo, y, en cualquier caso, superior a su altura.

c) El espacio libre resultante habrá de recibir el mismo tratamiento - que el resto de la parcela libre de edificación, debiendo realizarse un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

d) Computarán a efectos de volumen construido todos los metros habitables con independencia de su situación respecto de la rasante.

e) La longitud de fachada no podrá superar los 90 metros.

Todo ello siempre que, en el suelo actualmente urbano, no se afecte el aprovechamiento urbanístico de cada parcela, en cuyo caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes quedando sin efecto en estos supuestos, las anteriores ordenanzas."

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos, advirtiéndole que, contra el presente Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición ante la Comisión en el plazo de UN MES a partir de la presente notificación.

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

EL SECRETARIO TERRITORIAL,

Fdo.: Valeriano Díaz Castro.

CUADRO, ANEXO A CONVENIOS, DE DETERMINACIONES DE LOS SECTORES

DENOMINACION DEL SECTOR		SUPERFICIE	EDIFICALID.	Nº CAMAS	SUP. MAX. EDIFICABLE	
SEGUN DOCUMENTO	SEGUN CONVENIO	Ha.	m^3/m^2		RESIDENCIAL m^2	COMPLEME m^2
P-8	LOS NAVARROS	8,1	0,24	648	16.200	3.240
P-10	PLAYA DE MOGAN	7,7	0,30	770	19.250	3.850
P-11	" " " " "	8,75	0,30	875	21.875	4.375
P-12	" " " " "	21,4	0,30	2.140	53.500	10.700
P-14	Montaña Alta de TAURO	26,8	0,096	860	21.500	4.300
P-15	PUEBLO DE TAURO	17,10	0,24	1.370	34.200	6.840
P-16	HADSODALEN	1,844	0,24	150	3.688	738
P-17	TAURO	73,96	0,30	7.396	184.900	36.980
P-18	MORRO DEL GUINCHO	9,38	0,24	750	18.760	3.752
P-24	SECTOR 5 CORNISA	43,00	0,30	4.300	107.500	21.500
P-25	SECTOR 1 PATALAVACA	23,00	0,30	2.300	57.500	11.500
P-26	CORNISA	126,00	0,09	3.780	94.500	18.900
	CORTADORES	98,70	0,36	2.961	74.025	14.805
P-27	SECTOR 2 CORNISA	24,48	0,30	3.070 2,448	61.200	12.240
P-28	SECTOR 3 CORNISA	83,95	0,30	7.773 8.395	209.875 3070 5325	41.975
P-29	SECTOR 4 CORNISA	28,07	0,30	2.807	70.175	14.035
P-30	CORTADORES	51,20	0,30	5.120	128.000	25.600
	PLAYA DEL CURA	9,88	0,434	1.432	35.800	7.160
P-31	Bco. de TAURO	24,57	0,245 (0,30)	2.013	50.325	10.065
P-32	TAURITOS II	90,00	0,30	9.000	225000	45000
P-13	EL PLATERO	4,55	0,24	364	9.100	1.820
TOTAL		782.434 Ha.		59.879	1.496.873 m^2	299.375 m^2
P-33	VENEGUERA	200,00	0,30	20.000	500000	100.000

...O DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envio:

(que consignará los datos)

P

Envio n.º 8 *depositado el* 27-XI-1987

Clase del envio certificado: ..... *(1)*

Valor declarado Ptas ..... *(2)*

Giro Postal de Ptas ..... *(2)*

(3) C.3: 1392: Notificación Acuerdo CGMAC. 6ª 000/87

Destinatario: Ayuntamiento

en VILLA GRAN CANARIA -

(1) Carta, impreso, etc.

(2) Táchese si procede

(3) Hacer constar lo que se desea

Parte destinada al EXPEDIDOR del envio

Devolver a:

D.

Domicilio: Domingo J Navarro 1, 3º

Población: Las Palmas

Provincia: G.C

GOBIERNO CIVIL
COMISARIA DE POLICIA
LAS PALMAS

El q[illegible] suscribe declara que el envio / el giro *reseñado en el anverso* [illegible] *debidamente* entregado / pagado *el* ..... *de 19*.....

a D. ..... *D.N.I.* .....

Sello de la oficina de destino

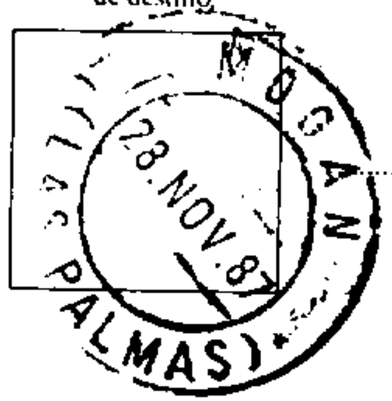

(del empleado de la oficina de destino)

Firma (1)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envio a que corresponde.

PRECIO DE VENTA 5,00 PTAS.

TEIMSA

84

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

Las Palmas de G.C. a 17 de diciembre de 1.987

ASUNTO: RIDO. ANUNCIO ACUERDO DE LA COMAC. CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1.987, PARA SU PUBLICACION.

DESTINATARIO:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RAMBLA GENERAL FRANCO 57, VILLACLARA
SANTA CRUZ DE TENERIFE.

GOBIE
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
1 DIC. 87
SALIDA
N.º 02-265

Con el ruego de su inserción en el Boletin Oficial de Canarias, adjunto se remite a V.I. acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias con fecha 17 de noviembre de 1.987, por el que se aprueba definitivamente Las Normas Subsidarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán.

EL SECRETARIO TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

FDO. VALENTIN DIAZ CASTRO

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
REGISTRO CENTRAL
29 DIC. 1987
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número.....

GOBIERNO DE CANARIAS

DEPARTAMENTO CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORGANISMO COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

Relación de Disposiciones que adjunto se remiten a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Sección n.º	Epígrafe y Sumario	N.º de hojas	Publicación en B. O. C. A. C.	
			n.º	Fecha
	RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.987 POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS, DEL ACUERDO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.987, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN.	5		

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
28 DIC. 87
SALIDA
N.º 05/2166

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre 1987

El Secretario General Técnico,

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL * DIRECCION GENERAL DE URBANISMO * GOBIERNO DE CANARIAS * Santa Cruz de Tenerife

Fdo. Carlos de la Concha Bergillos.

Recibí las disposiciones reseñadas en la presente relación a las.....horas.

Las Palmas de G. C.,.....de.....de 198...

El Secretario General Técnico,

Recibí para su inserción en el B. O. C. A. C., las disposiciones reseñadas en la presente relación a las.....horas.

Las Palmas de G. C.,.....de.....de 198...

El Jefe del Servicio de Publicaciones,

86

Folio 12

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE SALIDA
Número 03/2.1.1
Fecha 3-12-91

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico por Resolución de fecha 22 de diciembre de 1.987
ha dispuesto lo siguiente:

En ejecución de la Legislación aplicable, por la presente

R E S U E L V O

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, cuyo texto figura como Anexo.

A N E X O

(Ver texto adjunto)

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

FDO. CARLOS DE LA CONCHA ELORRIETA

Lo que comunica a V , para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, de de 198

El Jefe del Servicio,

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

Sección ..... Epígrafe	B. O. C. A. C. n.º
Subsección ..... Epígrafe	

(a rellenar en el **"Boletin Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias"**)

S U M A R I O

RESOLUCION de 22 de DICIEMBRE de 1.987 POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS, EL ACUERDO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.987, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN.

T E X T O

(Escríbase a doble espacio)

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1.987, en relación con el asunto referenciado, tomó el siguiente acuerdo;

"Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogan, toda vez que las deficiencias advertidas por la Comisión en sesión celebrada el dia 8 de junio del presente año han sido subsanadas por el Ayuntamiento, debiendo introducirse las siguientes rectificaciones:

1.- Al existir errores materiales en algunos sectores en cuanto a edificabilidad residencial y complementaria, superficies y densidad de población, se fijan definitivamente estas determinaciones en el cuadro que se adjunta a la presente resolución.

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: C.I.U.C.A.

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

2.- Se incorporan las estipulaciones de los convenios suscritos entre la Consejeria de Politica Territorial, el Ayuntamiento y los promotores afectados, como determinaciones de las propias Normas Subsidiarias, excepto - en lo que se oponga a esta resolución, aclarándose que el compromiso de- gasto a asumir por el Gobierno de Canarias se plasmará en el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación del Plan Especial de Sistema- General que desarrolle el viario previsto.

Este Plan Especial deberá estar redactado en el plazo de 6 meses y aprobado definitivamente en el plazo de nueve, quedando supeditada la reso-= lución definitiva de los planes parciales, afectados por los Convenios-- anteriormente mencionados, a la previa aprobación del citado Plan Especial ya que la realización de la carretera debe estar asegurada al menos al propio tiempo que el desarrollo de los planes parciales a los que sirve de soporte, al tener la inequivoca finalidad de dar acceso a los mismos.

Asimismo y respecto al trazado indicativo de este sistema general viario se adapta al propuesto por la Consejería de Obras Publicas, debiendo tener una franja de protección de 50 m. a ambos lados en la que no se permitirá la edificación en el ambito de los sectores de Suelo Apto para -- Urbanizar de nueva creación.

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: COMISION DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: C.U.I.C.A.C

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

3.- Deberá procederse a la revisión del Plan Parcial Veneguera Costa Canaria, adaptandolo al perimetro del suelo clasificado como Apto para Urbanizar en estas Normas Subsidiarias quedando el resto del ámbito del plan anterior como suelo rústico.

4.- Delimitar los polígonos 10,11, y 12 como único sector de suelo Apto para urbanizar con el fin de que tenga unas características urbanísticas homogéneas garantizando una adecuada inserción dentro de la estructura urbanística general de la zona, permitiendo, asimismo, una justa distribución de cargas y beneficios.

5.- Aceptar la ordenación del litoral propuesta con caracter meramente indicativo que se concretará en un Plan Especial de Ordenación del litoral en su totalidad o por partes, tal como prevé la ley de Costas y su Reglamento con excepción del ámbito de Playa de Amadores que queda supeditado a la aprobación definitiva de la revisión de dicho Plan, actualmente en tramitación, y el de Puerto de Mogán aprobado con anterioridad a estas Normas Subsidiarias.

6.- Se incorporan a las ordenanzas de las NOrmas Subsidiarias como complementarias a las de los planes parciales vigentes los siguientes criterios:

a) El volumen edificatorio asignado a la parcela deberá distribuirse en su interior, en los supuestos de escalonamiento de la edificación, de modo--

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: C.I.U.O.T.U.

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

tal que ningun alzado de los edificios o cuerpos edificatorios resultantes (nº de plantas aparente) supere en mas de uno el número máximo de plantas permitidas en la ordenanza.

b) La separación entra edificios o cuerpos edificatorios, en el sentido del escalonamiento, dentro de una misma parcela deberá ser igual o superior a la profundidad de cada edificio, entendiendo por tal la distandia entre dos fachadas opuestas del mismo y en cualquier caso superior a su altura.

c) El espacio libre resultante habrá de recibir el mismo tratamiento que el resto de la parcela libre de edificación debiendo realizarse un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

d) Computarán a efectos de volumen construido todos los metros habitables con independencia de su situación respecto de la rasante.

e) La longitud de fachada no podrá superar los 90 metros.

Todo ello siempre que en el suelo actualmente urbano, no se afecte el aprovechamiento urbanístico de cada parcela, en cuyo caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes quedando sin efecto en estos supuestos, las anteriores ordenanzas."

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES a partir del dia siguiente a su publicación en el Boletin Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente en la Audiencia Territorial

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: C.U.M.A.C.

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

en el plazo de DOS MESES a partir del dia siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera el plazo será de UN AÑO a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52,54, y 58 párrafos 1º y 2º de la ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

FDO. JUAN ELOY MEDINA FERNANDEZ ACEVEDO

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública referido a la solicitud de autorización para la construcción de un almacén de empaquetado en La Florida, término municipal de Agüímes (Gran Canaria). Página 38

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

1527 *ORDEN de 28 de diciembre de 1987, por la que se conceden ayudas a proyectos de investigación en materia de energía.*

Por Orden de esta Consejería de Industria y Energía de 20 de octubre de 1987 (B.O.C. nº 139 de 30 de octubre), se convocó concurso para la financiación de proyectos de investigación en materia de energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Orden, la Dirección General de Política Energética eleva la propuesta de la Comisión Científica que analizó los diferentes proyectos de investigación presentados.

En su virtud, por la presente

D I S P O N G O:

Artículo 1º.- Conceder ayudas a los proyectos de investigación que a continuación se relacionan, en las cuantías que asimismo se especifican:

PROYECTO: Optimización técnico-económica de sistemas de desalación accionados por energía eólica.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roque Calero Pérez.
FINANCIACION: 1.065.000.

PROYECTO: Nuevo modelo para previsión de demandas de energía y agua en el Archipiélago Canario.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roque Calero Pérez.
FINANCIACION: 1.182.000.

PROYECTO: Aplicación de métodos numéricos a una formulación variacional con objeto de determinar el campo de velocidades sobre las islas del Archipiélago producido por los vientos alisios para su mejor aprovechamiento como energía alternativa. Optimización de parques eólicos.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Miguel Galante Guillé.
FINANCIACION: 1.600.000.

PROYECTO: Estación de adquisición y procesado de datos eólicos solares térmicos.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roberto Sarmiento Rodríguez.
FINANCIACION: 992.000.

PROYECTO: Optimización del diseño de la gestión energética en viviendas fotovoltáicas conectadas a la red eléctrica general.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roberto Sarmiento Rodríguez.
FINANCIACION: 1.835.000.

PROYECTO: Integración de parques eólicos en sistemas eléctricos aislados.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Sr. Khalid Hameed Mian.
FINANCIACION: 1.600.000.

PROYECTO: Modelización numérica de distribución de velocidades de campos de viento en parques eólicos con utilización de métodos adaptativos de los elementos finitos y aplicaciones.
INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Gabriel Winter Althaus.
FINANCIACION: 1.500.000.

Artículo 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo 16 de la citada Orden, la fecha de comienzo de los trabajos será la de 20 de enero de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

Consejería de Política Territorial

1528 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el*

que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán (Gran Canaria).

En ejecución de la Legislación aplicable, por la presente

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987, en relación con el asunto referenciado, tomó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, toda vez que las deficiencias advertidas por la Comisión en sesión celebrada el día 8 de junio del presente año han sido subsanadas por el Ayuntamiento, debiendo introducirse las siguientes rectificaciones:

1.- Al existir errores materiales en algunos sectores en cuanto a edificabilidad residencial y complementaria, superficies y densidad de población, se fijan definitivamente estas determinaciones en el cuadro que se adjunta a la presente resolución.

2.- Se incorporan las estipulaciones de los Convenios suscritos entre la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento y los promotores afectados, como determinaciones de las propias Normas Subsidiarias, excepto en lo que se oponga a esta resolución, aclarándose que el compromiso de gasto a asumir por el Gobierno de Canarias se plasmará en el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación del Plan Especial de Sistema General que desarrolle el viario previsto.

Este Plan Especial deberá estar redactado en el plazo de seis meses y aprobado definitivamente en el plazo de nueve, quedando supeditada la resolución definitiva de los planes parciales, afectados por los Convenios anteriormente mencionados, a la previa aprobación del citado Plan Especial ya que la realización de la carretera debe estar asegurada al menos al propio tiempo que el desarrollo de los planes parciales a los que sirve de soporte, al tener la inequívoca finalidad de dar acceso a los mismos.

Asimismo, y respecto al trazado indicativo de este sistema general viario, se adapta al propuesto por la Consejería de Obras Públicas, debiendo tener una franja de protección de 50 m. a ambos lados en la que no se permitirá la edificación en el ámbito de los sectores de Suelo Apto para Urbanizar de nueva creación.

3.- Deberá proceder a la revisión del Plan Parcial Veneguera Costa Canaria, adaptándolo al perímetro del suelo clasificado como Apto para Urbanizar en estas Normas Subsidiarias quedando el resto del ámbito del Plan anterior como suelo rústico.

4.- Delimitar los polígonos 10, 11 y 12 como único sector de Suelo Apto para Urbanizar con el fin de que tenga unas características urbanísticas homogéneas garantizando una adecuada inserción dentro de la estructura urbanística general de la zona, permitiendo, asimismo, una justa distribución de cargas y beneficios.

5.- Aceptar la ordenación del litoral propuesta con carácter meramente indicativo que se concretará en un Plan Especial de Ordenación del Litoral en su totalidad o por partes, tal como prevé la Ley de Costas y su Reglamento con excepción del ámbito de Playa de Amadores que queda supeditado a la aprobación definitiva de la revisión de dicho Plan, actualmente en tramitación, y el de Puerto de Mogán aprobado con anterioridad a estas Normas Subsidiarias.

6.- Se incorporan a las ordenanzas de las Normas Subsidiarias como complementarias a las de los planes parciales vigentes los siguientes criterios:

a) El volumen edificatorio asignado a la parcela deberá distribuirse en su interior, en los supuestos de escalonamiento de la edificación, de modo tal que ningún alzado de los edificios o cuerpos edificatorios resultantes (nº de plantas aparente) supere en más de uno el número máximo de plantas permitidas en la ordenanza.

b) La separación entre edificios o cuerpos edificatorios, en el sentido del escalonamiento, dentro de una misma parcela deberá ser igual o superior a la profundidad de cada edificio, entendiendo por tal la distancia entre dos fachadas opuestas del mismo y en cualquier caso superior a su altura.

c) El espacio libre resultante habrá de recibir el mismo tratamiento que el resto de la parcela libre de edificación debiendo realizarse un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

d) Computarán a efectos de volumen construído todos los metros habitables con independencia de su situación respecto de la rasante.

e) La longitud de fachada no podrá superar los 90 metros.

Todo ello siempre que en el suelo actualmente urbano, no se afecte el aprovechamiento urbanístico de cada parcela, en cuyo caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes quedando sin efecto en estos supuestos, las anteriores ordenanzas."

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente en la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artículos 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUADRO ANEXO A CONVENIOS DE DETERMINACIONES DE LOS SECTORES

DENOMINACION DEL SECTOR SEGUN DOCUMENTO	SEGUN CONVENIO	SUPERFICIE Has.	EDIFICAB. m²/m²	Nº CAMAS	SUP. MAX. EDIFICABLE HOTELERO m²	SUP. MAX. EDIFICABLE COMPLEM. m²
P-8	LOS NAVARROS	8,1	0,24	648	16.200	3.240
P-10	PLAYA DE MOGAN	7,7	0,30	770	19.290	3.850
P-11	" " " " "	8,75	0,30	875	21.875	4.375
P-12	" " " " "	21,4	0,30	2.140	53.500	10.700
P-14	Montaña Alta de TAURO	26,8	0,096	860	21.500	4.300
P-15	PUEBLO DE TAURO	17,10	0,24	1.370	34.200	6.840
P-16	HADSODALEN	1,844	0,24	150	3.686	738
P-17	TAURO	73,96	0,30	7.396	184.900	36.980
P-18	MORRO DEL GUINCHO	9,38	0,24	750	18.760	3.752
P-24	SECTOR 5 CORNISA	43,00	0,30	4.300	107.500	21.500
P-25	SECTOR 1 PATALAVACA	23,00	0,30	2.300	57.500	11.500
P-26	CORNISA	126,00	0,09	3.780	94.500	18.900
	CORTADORES	98,70	0,36	2.961	74.025	14.805
P-27	SECTOR 2 CORNISA	24,48	0,30	3.070	61.200	12.240
P-28	SECTOR 3 CORNISA	83,95	0,30	7.773	208.875	41.875
29	SECTOR 4 CORNISA	28,07	0,30	2.807	70.175	14.035
P-30	CORTADORES	51,20	0,30	5.120	128.000	25.600
	PLAYA DEL CURA	9,88	0,24 / 0,30	1.432	35.800	7.160
P-31	Bco. de TAURO	24,57	0,245	2.013	50.325	10.065
P-32	TAURITOS II	90,00	0,30	9.000	225.000	45.000
P-13	EL PLATERO	4,55	0,24	364	9.100	1.820
TOTAL	- -	782.454 Ha.		58.875	1.466.875 m²	295.375 m²
P-33	VENEGUERA	200,00	0,30	20.000	500.000	100.000

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1529 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.) y el personal a su servicio.*

Visto el texto del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial entre la Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.) y el personal a su servicio el día 21 de septiembre de 1987, suscrito por los representantes de dicha empresa y de los trabajadores a su servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, y en materia de trabajo, respectivamente, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer, asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1987.- El Director General de Trabajo, Francisco A. Monje Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL ENTRE LA COMISION REGIONAL DEL PLATANO (C.R.E.P.) Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto.- El presente Convenio, tiene por finalidad establecer las normas que regulen las relaciones laborales entre la "Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.)" y el personal al servicio de la misma.

Artículo 2º.- Ambito territorial.- El presente Convenio es de ámbito interprovincial y afecta a todos los centros de trabajo de la C.R.E.P. en las dos provincias del Archipiélago Canario, y a cuantos pudieran crearse en el futuro.

Artículo 3º.- Ambito personal.- Este Convenio afectará a todo el personal empleado mediante contrato verbal o escrito, sin más excepción que el personal señalado en los artículos primero, tres y segundo, un a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.- Vigencia.- Este Convenio tiene una duración de un año, y estará vigente desde las 00:(horas del día 1º de enero de 1987 hasta las veinticuat horas del día 31 de diciembre de 1987.

El presente Convenio será prorrogado por igu periodo de tiempo, si en el plazo de tres meses antes su terminación no se ha pedido, a través de correspondiente denuncia, su revisión oficialmente p cualquiera de las partes.

Los ingresos del personal posteriores a la firma

95

GOBIE...
Cons...

2 ...NE. 88

N.º 03-193

cornisa del suroeste s.a.
Avda. Francisco Navarro N. s/n.
Arguineguín.
Tlfns. 73 58 28 - 73 57 78

ILTRE. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL.

D. Luis Oller Daza, mayor de edad, casado, con domicilio en C/ Isla de Cuba,6, 2º, de esta Ciudad, con D.N.I. nº 37.668.522, en representación de la Entidad = Cornisa del Suroeste, S.A.,

EXPONE: Que en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 6 de Enero de 1.988, en la página 32 y en el = CUADRO ANEXO A CONVENIOS DE DETERMINACIONES DE LOS SECTORES, hemos observado que en los apartados correspondientes al número de camas de los sectores P-27 (sector 2 de Cornisa) y P-28 (sector 3 de Cornisa), existen sendos = errores ya que deberían ser 2.448 y 8.395 camas respectivamente en lugar de 3.070 y 7.773 que figuran en el cuadro.

Que dicho error es evidente, ya que las cifras que figuran no tienen relación con los 100 habitantes por hectárea que figuran en las normas así como los 25 m2 de edificabilidad por habitante, que así mismo les corresponden.

Que en cualquier caso la suma de habitantes de los dos sectores, es de 10.843 habitantes.

Que por todo ello,

SOLICITA: sea subsanado el error señalado y corregido el citado cuadro.

Es gracia que espera obtener de su recto proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

Las Palmas de G.C., 26 de Enero de 1.988.

c/c. al Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

cornisa del suroeste s.a.
Avda. Francisco Navarro N. s/n.
Arguineguin.
Tlfns. 73 58 28 - 73 57 78

2 FEB 88

Nº 03-194

D. Jurídico

ILTRE. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL.

Muy Sr. nuestro:

Adjunto enviamos copia del escrito que con esta fecha hemos presentado en el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Atentamente.

Las Palmas, 26 de Enero de 1.988.

Fdo.: Luis Oller Daza

cornisa del suroeste s.a.
Avda. Francisco Navarro N. s/n.
Arguineguin.
Tfnos. 73 58 28 - 73 57 78

D. Luis Oller Daza, mayor de edad, casado, con domicilio en la C/ Isla de Cuba,6, 2º, de esta Ciudad, - con D.N.I. nº 37.668.522, en representación de la Entidad Cornisa del Suroeste, S.A.,

EXPONE: Que en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 6 de Enero de 1.988, en la página 32 y en el = CUADRO ANEXO A CONVENIOS DE DETERMINACIONES DE LOS SECTORES, hemos observado que en los apartados correspondientes al número de camas de los sectores P-27 (sector 2 de Cornisa) y P-28 (sector 3 de Cornisa), existen sendos errores ya que deberían ser 2.448 y 8.395 camas respectivamente en lugar de 3.070 y 7.773 que figuran en el cuadro.

Que dicho error es evidente, ya que las cifras que figuran no tienen relación con los 100 habitantes = por hectárea que figuran en las normas así como los 25 - m2 de edificabilidad por habitante que así mismo les corresponden.

Que en cualquier caso la suma de habitantes de los dos sectores, es de 10.843 habitantes.

Que por todo ello,

SOLICITA: Sea subsanado el error señalado y corregido el citado cuadro.

Es gracia que espera obtener de su recto proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

Las Palmas de G.C., 26 de Enero de 1.988.

ILTRE. SR. ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOGAN.
c/c. a la Consejería de Política territorial.

3 t.B. 388
N.º 03-222

ANGEL L. FALCON MARTINEZ, con D.N.I. nº 43.273.454, con domicilio en la Avda. del Valle, nº 6, Puerto Rico (Mogán), por la presente FORMULA RECURSO DE REPOSICION, previo al CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra el ACUERDO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE de 17 de Noviembre de 1987, por el que se Aprueban Definitivamente las - NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MOGAN, publicadas en el B.O.C.A. nº 3 de 6 de Enero de 1988, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 22.12.87, en base a los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

H E C H O S .- 1º) Con fecha 2.2.86, el recurrente adquirió - un terreno en Arguineguín de 450 m2 a D. Manuel del Castillo y del Castillo, que fué objeto de liquidación en concepto de Impuesto de Plus-Valía el 2 de Mayo de 1986, por importe de 152.100.- ptas. (Fotoc 1)

Igualmente, adquirió otro terreno colindante, el 29.1.86, que fué objeto de liquidación de Plus-Valía por importe de 101.400.- ptas. (Fotoc.2)

El conjunto de ambos terrenos dió lugar a un solar, lindando -- con la C-812 Las Palmas-Mogán, con una línea de fachada de 50 mts lineanes. (Fotoc.3)

2º) El 3 de Marzo de 1986 solicito del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, autorización para proceder al DESMONTE del terreno, y tras los trámites oportunos y pago de la tasa y depósito de la fianza fué otorgada con fecha 20 de Marzo. (Fotoc.4,5,6,7,8)

3º) Con fecha 17 de Abril solicito LICENCIA - MUNICIPAL DE DESMONTE, acompañando a la solicitud el plano de situación y la autorización administrativa, tras los informes oportunos se concedió LICENCIA MUNICIPAL con fecha 10 de Junio de 1986. (Fotoc. 9,10,11)

.../...

.../...

4º) En estos momentos existe aprobadas UN AVANCE DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, aprobado por la Corporación en 1982 y -- están ya redactadas o en fase de redacción las Normas provisionales. NO consta en el expediente suspensión de licencias en el término. Igualmente no constan en el expediente existente en la Consejería (Dirección -- General de Urbanismo) los documentos acreditativos del cumplimiento por parte de la Administración de los requisitos establecidos en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, como en la Ley sobre Ordenación del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º) En virtud de las Normas Subsidiarias, el -- el solar del recurrente se clasifica de dos modos distintos: un trozo - con fachada lineal de 10 mts como urbano y el resto, como rústico.

F U N D A M E N T O S J U R I D I C O S .-

1º.- Se reservan las alegaciones respecto al cumplimiento de las determinaciones legales sobre documentación y procedimiento, pués no -- constan, tales documentos, en el expediente administrativo, existente - en el Centro Oficial.

2º) Existe una total indeterminación, en cuanto al cómputo del plazo para interposición del recurso, lo que constituye vicio esencial del procedimiento; puesto que, al no existir conocimiento previo sobre las fechas de publicación del B.O.C.A. ni sobre su distribución, existe una total inseguridad; que se acrecienta, cuando además, la norma aparece publicada en un día festivo -tanto laboral como administrativo- lo - cual es irreal y parece tender a buscar un acortamiento de los plazos, en detrimento de las garantías jurídicas del administrado, más que un efectivo interés público.

3º) La licencia urbanística se concede si sus previsiones son - conformes con el Ordenamiento Jurídico, ya que constituye una actividad reglada, no sujeta a la discrecionalidad de la Administración.

.../...

La Licencia para proceder al Desmonte, presume, la existencia de una parcelación, que la Administración conoce y sanciona, y, además, se concede por el mismo órgano de la Administración, que, posteriormente, - aprueba las Normas Subsidiarias y desconoce lo autorizado previamente - en contra del criterio del T.S.S$_g$ 29.5.87.

4º) La no inclusión de la totalidad del terreno como suelo urbano, constituye, sin duda un error material de la Administración, ya que de - lo contrario supondría una contradicción con sus propios actos y en este supuesto, la Administración tiene que justificar las razones de interés público que motivan este cambio de criterio, para modificar una legítima situación anterior (Ss 21.2.84; 14.3.84; 18.10.85 entre otras).

5º) La clasificación del Suelo como Urbano no es producto de una idea y de una norma, sino que ésta, ha de atender primordialmente a la - realidad y en este sentido ha de respetar el concepto indeterminado de - núcleo de población, basado en la realidad y no en conceptos teóricos. (SSs 21 FB 87)

Finalmente, incluso, atendiendo al concepto de núcleo de población de la Memoria de las Normas, cabría considerar los terrenos del recurrente como urbanos, al igual que la construcción consolidada colindante y los terrenos que perfectamente calificados como solares existen en un radio de 100 mts de la parcela objeto de este recurso.

En consecuencia, solicito que se tenga por interpuesto Recurso - de Reposición contra el acuerdo de Aprobación Definitiva de las Normas - Subsidiarias de Mogán y de no estimar las pretensiones en cuanto a clasificación como urbano de los terrenos del recurrente, la indemnización de daños y perjuicios por la imposibilidad de dedicar el terreno adquirido al fin para el que era destinado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Febrero de 1.988.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE - URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
(GRAN CANARIA)

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

NOTIFICACIÓN -LIQUIDACIÓN

Ref.: 3.612
EXPEDIENTE:
Nº 40.1
AÑO DE 1986

LIQUIDACIÓN:

1. SUPERFICIE:

	Pies²/m²
a) Del terreno o solar:	450.-
b) Deducciones:	
SUPERFICIE TRIBUTABLE:	450.-

2. PERIODO IMPOSITIVO:

	DIA	MES	AÑO
a) Transmisión final	7	Febre	86
b) Transmisión inicial	2	Mayo	66

AÑOS TRANCURRIDOS: 19

3. BASE IMPONIBLE:

	Pies²/m²	Ptas./Pies²/m²	IMPORTE (Pesetas)
a) Valor final:	450.-	x 925.-	416.250.-
Aumento o disminución: ....por 100			
VALOR FINAL:			416.250.-
b) Valor inicial:	450.-	x 80.-	36.000.-
Incrementos:			
VALOR INICIAL:			36.000.-
INCREMENTO DE VALOR: (a - b)			380.250.-

4. CUOTA TRIBUTARIA:

Incremento de valor.... 380.250.-

	IMPORTE (Pesetas)
que representa sobre el valor inicial el 1056 por 100. Por lo que corresponde aplicar el tipo del 40%	
CUOTA (Inc. valor x tipo gravamen)	152.100.-
Bonificaciones y deducciones:	
CUOTA RESULTANTE	152.100.-
Cuota de participación ..... por 100:	
CUOTA LIQUIDA . . :	152.100.-
Recargos:	
Prórroga 5 por 100 . . . . . :	
Sanción por retraso . . . . . :	
TOTAL CUOTA . . :	152.100.-
Ingresado por autoliquidación . . . . :	
TOTAL A INGRESAR:	152.100.-

A 10 de Abril de 1986

El Liquidador,

TRANSMITENTE: (1)

Apellidos y nombre:
Manuel del Castillo y del Castillo

Domicilio:
Alarcón nº 8.- Las Palmas

ADQUIRENTE

Apellidos y nombre:
Antonio Velazco Sánchez Y otro

Domicilio:
Altos de Arguineguín-Parcela 2.

DATOS DE LA FINCA: Parcela

Situación: Arguineguín-Carretera 3-12

Sector: 6 Zona: 1 Subzona: Alta

Superficie del terreno o solar:	Cuota de participación:
450.- m.²	100 por 100

Cúmpleme participarle que por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y hecho imponible indicado, con aplicación de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento se ha practicado la liquidación al margen reflejada, habiéndose aprobado en la Sesión de la Comisión Municipal (Permanente, celebrada el día 2 MAYO 1986 de Gobierno

Al dorso se indica la forma de pago y los recursos procedentes contra la presente liquidación.

Mogán a ____ de 7 MAYO 1986 de 19____

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIA

Fecha COBRO:

RECIBI NOTIFICACION

A ____ de ____ de 19____

FIRMA

3. Ejemplar para el Sustituto

OE 421

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
(GRAN CANARIA)

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

NOTIFICACIÓN -LIQUIDACIÓN

Ref.: 2.513
EXPEDIENTE:
Nº 1.013
AÑO DE 19 86

(2)

LIQUIDACIÓN:

1. SUPERFICIE:

	Pies^2 / m^2
a) Del terreno o solar ....:	300.-
b) Deducciones .....:	
SUPERFICIE TRIBUTABLE:	300.-

2. PERIODO IMPOSITIVO:

	DIA	MES	AÑO
a) Transmisión final.....	29	Enero	86
b) Transmisión inicial.....	2	Mayo	66

AÑOS TRANCURRIDOS: 19

3. BASE IMPONIBLE:

		IMPORTE (Pesetas)
a) Valor final:		
Pies^2 / m^2	Ptas. / Pies^2 / m^2	
300.- x	925.-	277.500.
Aumento o disminución: ....por 100		
VALOR FINAL:		2 77.500.-
b) Valor inicial:		
Pies^2 / m^2	Ptas. / Pies^2 / m^2	
300.- x	80.-	24.000.
Incrementos:		
VALOR INICIAL:		24.000.
INCREMENTO DE VALOR: (a - b)		2 53.500.

4. CUOTA TRIBUTARIA:

Incremento de valor ..... 253.500.- que representa sobre el valor inicial el 1056 por 100. Por lo que corresponde aplicar el tipo del 40%

	IMPORTE (Pesetas)
CUOTA (Inc. valor x tipo gravamen)	101.400.
Bonificaciones y deducciones:	
CUOTA RESULTANTE	101.400.
Cuota de participación ..... por 100:	
CUOTA LIQUIDA . . :	101.400.
Recargos:	
Prórroga 5 por 100 . . . . . :	
Sanción por retraso . . . . . :	
TOTAL CUOTA . . :	101.400.
Ingresado por autoliquidación . . . . :	
TOTAL A INGRESAR:	101.400.

A 11 de Abril de 19 86

El Liquidador,

TRANSMITENTE:

Apellidos y nombre:
Ma-nuel del Castillo y del Ca-stillo y otro

Domicilio:
Alarcón 8.- Las Pa-lma-s

ADQUIRENTE

Apellidos y nombre:
Antonio Vaelazco Sánchez y otros

Domicilio:
Altos de Arguineguín.- Parcela nº 20

DATOS DE LA FINCA: Pa-rcela

Situación: Arguineguín-Carretera C-812
Sector: C Zona: 1ª Subzona: Alta

Superficie del terreno o solar:	Cuota de participación:
300.- m.^{2}	100 por 100

Cúmpleme participarle que por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y hecho imponible indicado, con aplicación de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento se ha practicado la liquidación al margen reflejada, habiéndose aprobado en la Sesión de la Comisión Municipal (Permanente, celebrada el día 2 MAYO 1986 de Gobierno

Al dorso se indica la forma de pago y los recursos procedentes contra la presente liquidación.

Mogán a _____ de 7 MAYO 1986 de 19____

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ★ SECRETARIA

Fecha COBRO:

RECIBI NOTIFICACION

A _____ de _____ de 19____

FIRMA

3. Ejemplar para el Sustituto

OE 421

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
SERVICIO DE CARRETERAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Edificio Servicios Múltiples
C/. Arrieta s/n. Planta 10
Las Palmas de Gran Canaria. 35071.

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Obras Públicas
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
LAS PALMAS
REGISTRO GENERAL
24 MAR. 1986
S A L I D A
Nº. 52-762

Las Palmas de Gran Canaria 20.. de ...Marzo..... de 1986.

S/R.: N/R.: OC-30-24/86-fmv.

4

Destinatario:

D. Antonio Velasco Sánchez y D. Angel
Falcón Martínez.
Avenida del Valle, 6
PUERTO RICO - MOGAN

ASUNTO: INTERESANDO FIANZA PARA CONCEDER PERMISO SOLICITADO.

En relacion con su instancia de fecha 3 de Marzo de 198 6 ,solicitando permiso para un desmonte ---------- ------ situada en el punto kilometrico 67,150 de la carretera C-812, Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur) ------ ---------- ,se participa a Vd. que, resuelta por este Servicio la tramitación solicitada, debe ingresar en concepto de fianza la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) ---------- pesetas, en la C/c. nº. 3500/006941, de la Caja de Canarias, cuenta de Depósitos de la Tesoreria-Delegada de la Consejeria de Obras Públicas.

Una vez efectuado el ingreso, deberá presentar su justificante en dicha Tesoreria-Delegada, Planta 2ª. de este Edificio,para la obtención de la correspondiente carta de pago.

Concluída la obra, previa la comprobación del cumplimiento de las cláusulas ordenadas por este Servicio en la autorización, le será devuelta la garantia exigida.

SERVICIO DE CARRETERAS * LAS PALMAS *

EL DIRECTOR GENERAL,
P.A.-R.9-12-1985.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo: Julio O. Luengo Soriano.

5

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LAS PALMAS.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO -
AMBIENTE.

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Obras Públicas
Las Palmas
REGISTRO GENERAL
- 3 MAR. 1988
E N T R A D A
N.º .....

D. Antonio Velazco Sánchez, en representación de Angel A. Falcón Martínez ....., mayor de edad, con D.N.I. nº 42.802.543 ....., y con domicilio en la calle Ave. del Valle N.º ..... 6 ..... nº ..... en Puerto Rico - Mogan ....., ante V.I., con el debido respeto y consideración tiene el honor de

E X P O N E R:

Que solicita Permiso de desmonte .....
.....
.....
.....
.....
en la margen Derecha ... de la carretera S-812 De Las Palmas a Mogan ..... P.K. 6,7 al 7,0 término municipal de Arguineguin (Mogan)., es por lo que

S U P L I C A a V.I., que previo los trámites reglamentarios y pago de la tasa que corresponda, se digne concederle el permiso para lo solicitado.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ... de 198

GOBIERNO DE CANARIAS

Consejería de Obras Públicas	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS HABILITACION DE LAS PALMAS

6

NOTA MUY IMPORTANTE

Una vez ingresado el importe de esta LIQUIDACION DE TASA / -en cuyo justificante deberá constar, además de la cantidad, número de cuenta y títular de ésta, los DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA O ENTIDAD OBLIGADA AL PAGO, como son el NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SUJETO OBLIGADO Y NUMERO DE LIQUIDACION NOTIFICADA- se ruega presente o remita a esta HABILITACION, ubicada en la Planta 10ª. del Edificio de Servicios Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n., LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (D.P. 35.071), DUPLICADO o FOTOCOPIA del resguardo correspondiente, a efectos de su contabilización y unión al / Expediente de su razón.

SERVICIO DE CARRETERAS * LAS PALMAS *

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
CHB

N.º 213

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SERVICIO DE CARRETERAS
Edificio de Servicios Multiples, Planta 10.ª
Plaza de los Derechos Humanos, s/n.
35 071 - Las Palmas de Gran Canaria

Liquidación n.º 213 1986

NOTIFICACION

Practicada la liquidación adjunta de acuerdo con la vigente Ley de Tasas, deberá ingresarla en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha del recibí, en la c/. nº 3500/007151 de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, titulada "GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - TASAS DE CARRETERAS".

significándole que de no efectuar este ingreso, se expedirá certificación de apremio con el recargo consiguiente.

Contra la expresada liquidación puede interponer recurso, dentro del plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, advirtiéndole que dicho recurso no suspende la ejecución del acuerdo de liquidación ni el ingreso de su importe.

Las Palmas de G. C., 9 de Abril de 19 86

El Jefe del Servicio,

SERVICIO DE CARRETERAS * LAS PALMAS *

Recibí la notificación liquidación

..... a ..... de ..... de 19.....

LIQUIDACION

Sujeto obligado: ANTONIO VELAZCO SANCHEZ Y ANGEL L.FALCON MARTINEZ

D. N. I. /N. I. F. 24.802.543
43.273.454

Domicilio: Avda. del Valle,6

Residencia: PTO. RICO-MOGAN

Concepto: Solicitud de autorización para un desmonte en la --- C-812, p.k. 67,150, m.d. (OC-30-24/86).

Tasa n.º 17.09.-Decreto n.º 140/60

Base de la liquidación:

TIPO DE GRAVAMEN	Pesetas
Epígrafe b, artº 4º	1.650,-
Idem	
Idem	
Idem	

Jornales ..... a .....
Mojones y vértices:

Importe total de la Tasa 1.650,-

Las Palmas de G. C., 9 de Abril de 19 86

El Jefe de Sección,

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE HACIENDA
Ordenación Secundaria en la
Consejería de Obras Públicas

Ejerololo de 198

CARTA DE PAGO Núm. 437

8

Valores Extra - Presupuestarios

CUENTA: 1.1.- FIANZA Y DPOSITOS .-

El Tesorero Delegado de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias

HA RECIBIDO

la cantidad de [redacted]

pesetas que ha satisfecho en la Caja D. ANTONIO VELASCO SANCHEZ y D. ANGEL FALCON MARTINEZ, para desmonte en el p.k. 67.550 de la carretera C-812, Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur).-

De la referida cantidad firmo con esta fecha el Delegado MANDAMIENTO DE INGRESO bajo el mismo número, debiendo tomarse razón de la presente en la Intervención de dichos fondos, sin cuyo requisito no sera válida esta Carta de Pago.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1986

El Tesorero Delegado,

Son [redacted] Ptas.

de de 19

Tomé Razón:

El Interventor Delegado,

INTERVENCION

Núm. del Diario de Intervención de Ingresos

Núm. del Libro de Caja.

14.400

→ 745041

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN.-

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
Registro DOCUMENTOS
17 ABR 1986
ENTRADA N.º 962

9

DON Angel L. Falcòn Martinez

Natural de: Cuba Vecino de: Pto. Rico

con domicilio en la CALLE Avda. del Valle, nº 6

número , y con D.N.I. o ~~Pasaporte nº~~ 43.273.454

y en representación de D. el mismo

ante V.I., con el debido respeto y como mejor proceda tiene el honor de E X P O N E R :

QUE es propietario de solar situado en Arguineguin, margen derecha de la carretera C-812 de Las Palmas a Mogàn, p.k.67.150, y deseando llevar a cabo el desmonte del mismo, para lo cual acompaña plano de situaciòn y autorizaciòn de Obras Pùblicas, por la presente solicito la correspondiente licencia municipal de dosmonte. El presupuesto de las obras se estima en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PTS. (1,200,000.-)

Es por lo que.,

S U P L I C O, a V.I., que teniendo por presentado el presente escrito y previo los trámites reglamentarios nos sea expedido lo solicitado.

MOGAN a, 17 de Abril de 1.986

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

1329

10

La Comisión Municipal de Gobierno ~~Permanente~~ de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de Junio de 19 86, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO nº 4.-Licencias de Urbanismo.---

DON ANGEL FALCON MARTINEZ, interesando licencia municipal para llevar a cabo desmonte de un solar situado en la carretera C-812 de Las Palmas a - Mogán, p.k. 67,150 en Arguineguín.

La Comisión visto informe del Departamento Tecnico y Comisión informativa correspondiente, acuerda acceder a lo solicitado.----------

Licencia que se le concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, siendo nula si no va acompañada del recibo o Carta de Pago, de haber satisfecho al Ayuntamiento, la Tasa que para estos fines está establecida en la Ordenanza Municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Mogán, a 18 de Junio de 19 86

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

RECIBI:

Hoy ____ de _____ de 19 ____

Sr. Don Angel Falcón Martinez.-Avda.del valle,6.-Puerto Rico (Mogán)

Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria

IMPORTE PTAS. 14.400.-

D. Angel [redacted] Falcon Martinez entrega para su abono en la cuenta 3509/000219

de D. Ayuntamiento de Tinoguu la cantidad que se indica.

TALONES		IMPORTES			
ENTIDAD	NUMERO CHEQUE	EFECTIVO, TALONES DE LA CAJA DE ESTA OFICINA, Y DEL BANCO DE ESPAÑA	TALONES DE LA CAJA DE OFICINAS DE ESTE MUNICIPIO	TALONES DE LA CAJA DE OFICINAS DE OTROS MUNICIPIOS Y DE BANCOS DE ESTE MUNICIPIO	TALONES DE OTRAS CAJAS O BANCOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO
		Cuarto [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] 11
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	
EFECTIVO		14.400.-			
TOTALES.....					

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS
17 ABR 199[illegible]
MOD. 3 CAJERO
RECIBIDO

IMPORTANTE

☐ Marque con una "X" si desea que comuniquemos esta operación al titular de la cuenta.

Firma,

FECHA | CONTROL CAJA | IMPORTE | NUMERO DE CUENTA

N.º 0017895

Conceptos establecidos en cumplimiento de la O.M. de 17 de Enero de 1981.
El abono de talones y cheques se entiende salvo buen fin.

111

D. Jurídico

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
6 FEB. 1988
ENTRADA
N.º 03-254

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

DON FRANCISCO AURELIO VALENTIN LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, industrial, provisto de D.N.I. nº 42.730.644, actuando en nombre de la Entidad **"PROMOTORA URBANISTICA CANARIA, S.A. (PROUCAN)"**, cuya representación ostento en mi condición de Consejero Delegado de la misma, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Concepción Arenal, nº 20-2º, Edificio Cantabria, Las Palmas de G.C., ante V.E. respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito formulo recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias -CUMAC-, en sesión de 17 de noviembre de 1.987, por el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogan, segun anuncio publicado en el B.O.C. 6.1.88, por estimar que dicho acuerdo es contrario a derecho y altamente lesivo para los legítimos intereses que represento, cuyo recurso fundamento en las siguientes

A L E G A C I O N E S

UNICAS.- La sociedad que represento es accionista de la Entidad propietaria del lote o Polígono 9.1 -Las Lomas o Loma de Enmedio-, del Plan Parcial "Cornisa del Suroeste", y cuenta con una superficie aproximada de 10 Has., que ya desde la remodelación que supuso el expediente de modificación del Plan Parcial promovido por Cornisa del Suroeste, S.A. en la zona conocida como "Loma Dos" -aprobada definitivamente por via de estimación de recurso de alzada-, se concebía dicho lote 9.1 como la unidad de ampliación natural del area de "Loma Dos" -en la actualidad ya urbanizada y en proceso de consolidación edificatoria-, y a tal fin se dejaron previstas las correspondientes conexiones para la prolongación de la trama viaria y se dimensionaron los servicios de infraestructura de acuerdo con las necesidades del repetido lote 9.1.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento señala que

> "Los terrenos incluidos dentro de cada sector tendrán caracteristicas urbanísticas homogeneas y su perímetro estará delimitado por **situaciones de planeamiento existentes**, por sistemas generales de comunicación, por espacios libres de plan general o por elementos naturales, definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística del plan".

No parece acertado, ni ajustado a derecho, el haber prescindido de la estructura urbanística y de propiedad preexistente, maxime si se tiene en cuenta que no existen elementos naturales relevantes que desaconsejasen delimitar el sector conforme al lote 9.1 antes referido, con una

superficie aproximada de 10 Has. -en todo el ámbito de las Normas Subsidiarias de Mogan existen 8 sectores de suelo apto para urbanizar de inferior superficie-, en el área de expansión de Los Canarios I y Loma Dos. Más aun, la delimitación del sector P.27, con 24,4 has. de superficie -edificabilidad m^2/m^2 0'30, camas 3.070-, sin tener presentes las circunstancias preexistentes referidas, provoca innecesarios gravamenes en la gestión urbanística y disfunciones en el proceso de consolidación de Loma Dos.

Razones de premura impiden detenernos y profundizar mas en el analisis de las Normas Subsidiarias de Mogan, sobre cuyas insuficiencias y heterodoxias -materiales y formales-, abundaremos ante otras instancias en el improbable supuesto de que fuera necesario.

En su virtud,

SUPLICO A V.E., que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formulado el recurso que contiene contra la aprobación de las Normas Subsidiarias de Mogan y someterlo a la CUMAC en orden a su estimación, reconsiderando el proyecto en todos los extremos en que sea preciso para superar sus desaciertos e insuficiencias.

Así lo espero del recto proceder de V.E.

Las Palmas a 5 de febrero de 1.988

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Fecha: 21 de Marzo de 1.988.

Astº.: Recurso contra las Normas Subsidiarias de Mogán de D. Francisco Aurelio Valentín López González.

Municipio: Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

INFORME TECNICO

El lote 9.1, perteneciente al antiguo Plan Parcial, se encuentra situado en el suelo clasificado como urbano en las Normas Subsidiarias aprobadas, por lo que, al parecer, el Recurso presentado se debe a una equivocación del recurrente.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Alberto Plasencia Díaz,

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Fecha: 21 de Marzo de 1.988.

Astº.: Recurso contra las Normas Subsidirias de Mogán.

Municipio: Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

INFORME TECNICO

Efectivamente ha habido un error material puesto que al haberse firmado un sólo convenio para los sectores 2 y 3 y en el Sector 3 de Comisa se diferencian dos partes, una de Anfidelmar con 3.070 habitantes y el resto con 5.325, cuyo total es de 8.395 habitantes, y no de 7.773 como figura en el Cuadro Anexo a la Resolución de la C.U.M.A.C., habiéndose bailado el número con el correspondiente al Sector 2 que es de 2.448 habitantes.

Por tanto debe poner: S. 2 - 2.448 hab.
S. 3 - 8.395 hab.

10.843 hab.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Alberto Plasencia Díaz,

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Con acuse de recibo

Fecha: 21 de Abril de 1.988

Astª.: Notificando Acuerdo C.U.M.A.C. 24.3.88; Expte.: 04-006/87

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán

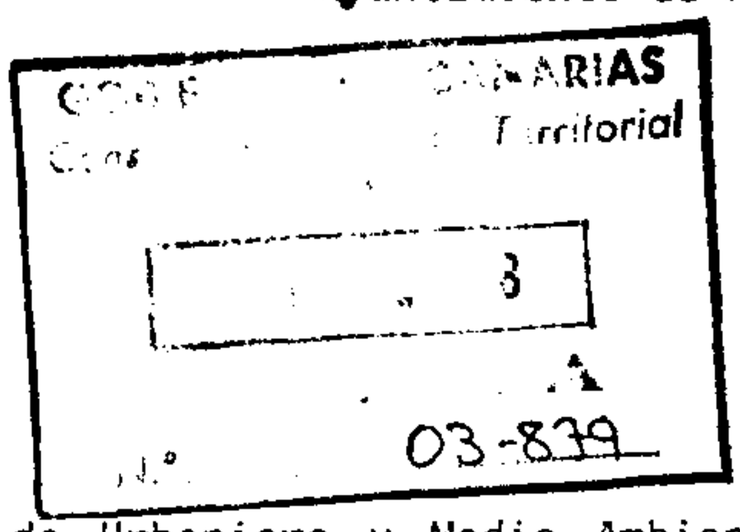

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1.988 adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

" **RECTIFICAR** el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mogán, adoptado en sesión de 17 de noviembre de 1.987, en virtud de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que, por error se asignaron 3.070 y 7.773 camas a los sectores P-27 y P-28 de Cornisa, cuando, en realidad, el número de habitantes permitido por la Comisión fué de 2.448, en el sector 2 -P.27- y 8.395 en el sector 3 -P.28-."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO TERRITORIAL

117

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Fecha: 21 de Abril de 1.988

Astº.: Notificación acuerdo C.U.M.A.C. 24.3.88; Expte.: 04-006/87

Certificado con acuse de recibo

D.Luis Oller Boza
Cornisa del Suroeste S.A.
C/ Isla de Cuba,6-2º
C I U D A D . -

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
15 8
A
N.º 03-880

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1.988 adoptó, entre otros, -- acuerdo del siguiente tenor:

" RECTIFICAR el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mogán, -- adoptado en sesión de 17 de noviembre de 1.987, en virtud - de los dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que, por error se asignaron 3.070 y - - 7.773 camas a los sectores P-27 y P-28 de Cornisa, cuando,- en realidad, el número de habitantes permitido por la Comisión fué de 2.448, en el sector 2 -P.27- y 8.395 en el sector 3 -P.28-."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

EL SECRETARIO TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Con acuse de recibo

Fecha: 26 de Abril de 1.988 MS
Astª.: Notificación acuerdo C.U.M.A.C.
24.3.88
Refª.: Expte.: 04-006/87

D. Angel L. Falcón Martínez
C/ Vía. del Valle, nº 6. Puerto Rico
M O G A N .-

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
S A L I D A
N.º 03-9109

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1.988, adoptó, entre otros, - - acuerdo del siguiente tenor:

" **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por Don Angel L. Falcón Martínez contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, el 17 de noviembre del pasado año, en el que se aprobaban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, ya que las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no desvirtúan en absoluto, los criterios tenidos en cuenta para realizar la clasificación de suelo urbano en dicho término municipal, basada en la existencia de las condiciones objetivas que se establecen en el art. 78 de la Ley del Suelo."

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Adminsitrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION p.s.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Con acuse de recibo

Fecha: 26 de Abril de 1.988 119

Astª.: Notificación acuerdo C.U.M.A.C. 24.3.88;

Refª.: Expte.: 04-006/87

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán.

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
SALIDA
N.º 03-910

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1.988, adoptó, entre otros, - - acuerdo del siguiente tenor:

" **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por Don Angel L. Falcón Martínez contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, el 17 de noviembre del pasado año, en el que se aprobaban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, ya que las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no desvirtúan en absoluto, los criterios tenidos en cuenta para realizar la clasificación de suelo urbano en dicho término municipal, basada en la existencia de las condiciones objetivas que se establecen en el art. 78 de la Ley del Suelo."

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Adminsitrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION P.S.

120

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Con acuse de recibo

Fecha: 26 de abril de 1.988

Asto.: notificando Acuerdo C.U.M.A.C 24.3.88; Expte.: 04-006/87

D. Fco. Aurelio Valentín López González
C/ Concepción Arenal, nº 20-2º
Edificio Cantabria
C I U D A D . -

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
26 ABR. 88
SALIDA
N.º 03-916

La Comisión de Urbanismo y Medio ambiente de Canarias, en sesión celebrada en día 24 de marzo de 1.988, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

" **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por Don Francisco Aurelio Valentín López González, actuando en nombre y representación de "Promotora Urbanística Canaria S.A.", contra el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán, adoptado y el 17 de noviembre de 1.987, ya que, el polígono 9.1 del Plan Parcial Cornisa del Suroeste se encuentra situado en el suelo urbano del citado Plan, dependiendo tal clasificación de las condiciones objetivas de dichos terrenos en cuanto a la tenencia o no de servicios urbanísticos en virtud de lo precpetuado en el art. 78 de la Ley del Suelo".

Recibí 26/4/88

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA COMISION P.S.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

121

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Fecha: 26 de abril de 1.988

Asto.: notificando Acuerdo C.U.M.A.C 24.3.88; Expte.: 04-006/87

Con acuse de recibo

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
28 MAR. 88
SALIDA
N.º 03-917

La Comisión de Urbanismo y Medio ambiente de Canarias, en sesión celebrada en día 24 de marzo de 1.988, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

" **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por Don Francisco Aurelio Valentín López González, actuando en nombre y representación de "Promotora Urbanística Canaria S.A.", contra el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán, adoptado y el 17 de noviembre de 1.987, ya que, el polígono 9.1 del Plan Parcial Cornisa del Suroeste se encuentra situado en el suelo urbano del citado Plan, dependiendo tal clasificación de las condiciones objetivas de dichos terrenos en cuanto a la tenencia o no de servicios urbanísticos en virtud de lo precpetuado en el art. 78 de la Ley del Suelo".

Contra el presenta acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - LAS PALMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION P.S.

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
18 MAYO 1988
ENTRADA
N.º 03-962

cornisa del suroeste s.a.
Avda. Francisco Navarro N. s/n.
Argineguín.
Tlfns. 73 58 28 - 73 57 78

122

J. Jurídico

SR. CONSEJERO DE CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DON LUIS OLLER DAZA, mayor de edad, casado, con domicilio en la Calle Isla de Cuba,6, 2º, de esta Ciudad, con = D.N.I. nº 37.668.522, en representación de la Compañía Cornisa del Suroeste, S.A.,

EXPONE:

Que habiendo recibido la notificación del acuerdo = C.U.M.A.C., 24.3.88, Expediente 04-006/87, número de salida 03880, ha observado que si bien en el mismo han corregido el número de camas del Sector P-28, que queda en 8.395 habitantes, no se han corregido las superficies ni números de habitantes de los Sectores P-27 y P-29, que han quedado intercambiados; es decir, que de acuerdo a los planos aprobados en = el convenio deben ser:

P-27 (Sector 2 Cornisa) 28,07 Ha. y 2.807 habitantes.

P-29 (Sector 4 Cornisa) 24,48 Ha. y 2.448 habitantes.

Que por todo ello,

SUPLICA: Comunique esta anomalía al departamento que corresponda, para que sea corregido el extremo antes citado.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de Mayo de mil - novecientos ochenta y ocho.

123

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Acuse de Recibo

Fecha: 20 de Junio de 1.988

Refª: Normas Subsidiarias de Mogán

Cornisa del Suroeste S.A.
Avda. Fco. Navarro N. s/n
Arguineguin
MOGAN

G.O.C.
Consejería
S. A.
N.º 03-1621

En relación con su escrito nº 03-962 de 5 de Mayo de 1.988, le comunico que de acuerdo con los convenios suscritos al respecto, el sector 2 figura conjuntamente con el sector 3 cuya superficie total es de 108'43 Has. siendo la superficie del Sector 3 de 83'95 Has. y la del Sector 2 de 24'48 Has. El Sector 4 ubicado sobre el túnel de Pto. Rico tiene una superficie de 28'07 Has.

Por lo tanto:

P-27 (Sector 2 Cornisa) 24'48 Ha y 2.448 hab.
P-28 (Sector 3 Cornisa) 83'95 Ha y 8.395 hab.
P-29 (Sector 4 Cornisa) 28'07 Ha y 2.807 hab.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
LAS PALMAS

124

L. Jurídico

GOBIERNO ... AS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
05 SET. 1988
ENTRADA
N.º 03-2262

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

DON ANTONIO M. RUIZ MARTIN, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Triana -- nº 120-7º-Dcha, (Las Palmas de Gran Canaria), actuando en nom-= bre de "COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.", cuya representación= ostento como Director General apoderado, ante V.E. respetuosa-= mente comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que estando pendiente todavía de ultimarse la re-= dacción del nuevo proyecto del Plan Parcial de Veneguera, co-== rrespondiente al sector 33 de las Normas Subsidiarias de Mogán, debido a retrasos por parte de determinados órganos de la Admi-nistración Autonómica en la elaboración y disponibilidad de do-cumentos de información necesarios, por medio del presente es-= crito así lo pongo en conocimiento de V.E., y, en su caso, soli cito que se conceda una prórroga de cuatro meses para la presen tación del indicado proyecto, a partir del vencimiento del pla-zo originario de ocho meses que se cumple el próximo dia seis - de Septiembre en curso, bién entendido que estimamos que dicha= previsión de las Normas Subsidiarias de Mogán sólo tiene carác-ter indicativo u orientativo.

COSTA CANARIA DE VE... SOS

En su virtud,

SUPLICO A V.E. que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las manifestaciones que contiene, y, si lo considerase necesario, acceder a la prórroga solicitada.

Así lo espero del recto proceder de V.E.

Las Palmas de G.C. a 5 de Septiembre de 1.988

COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A.